

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

LA NATURALEZA EJECUTIVA DE ACTAS DE CONCILIACION EN DERECHO ALIMENTARIO, DE LA DEMUNA DE HUANCAYO, 2021

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Olarte Carmona Jhon Alexander Bach. Mendoza Gomez Nilton Cesar
Asesor	:	Mg. Quiñones Inga Roly
Línea de investigación	:	
Institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación	:	
Institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	03-11-2022 a 03-06-2023

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

MG. GUTIERREZ PEREZ AUGUSTO BENJAMIN
Docente Revisor Titular 1

MG. VELARDE SAMANIEGO GIANNINA ISABEL
Docente Revisor Titular 2

MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO
Docente Revisor Titular 3

MG. MAYHUA CHUQUILLANQUI HERNAN HUGO
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis padres y familiares que siempre estuvieron apoyándonos emocionalmente.

AGRADECIMIENTO

Primero agradecer a Dios por acompañarnos siempre, también agradecer a mis docentes que fueron como una familia en nuestra etapa universitaria.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“LA NATURALEZA EJECUTIVA DE ACTAS DE CONCILIACION EN DERECHO ALIMENTARIO, DE LA DEMUNA DE HUANCAYO, 2021”

AUTOR (es) : **OLARTE CARMONA JHON ALEXANDER. MENDOZA GOMEZ NILTON CESAR.**
ESCUELA PROFESIONAL : **DERECHO**
FACULTAD : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
ASESOR (A) : **MG. QUIÑONES INGA ROLY.**

Que fue presentado con fecha: **13/07/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **13/07/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **19 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 21 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO.....	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2. Delimitación del problema.....	18
1.2.1. Delimitación Espacial.	18
1.2.2. Delimitación Temporal.	18
1.2.3. Delimitación Conceptual o Temática.....	19
1.3. Formulación del problema	19
1.3.1. Problema General.....	19
1.3.2. Problemas específicos.	19
1.4. Justificación.....	19
1.4.1. Justificación Social.....	19
1.4.2. Justificación Teórica.	20
1.4.3. Justificación Metodológica.	20
1.4.5. Conveniencia.....	21
1.5. Objetivos de la investigación	21
1.5.1. Objetivo general.	21
1.5.2. Objetivos específicos.	21

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	22
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	22
2.1.2. Antecedentes nacionales.	24
2.1.3. Antecedentes locales.	27
2.2. Bases teóricas o científicas.....	29
2.2.1. Variable: Actas de conciliación	29
2.2.2. Variable: Derecho alimentario.	33
2.3. Marco conceptual.....	35

CAPÍTULO III HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general.....	37
3.2. Hipótesis específicas	37
3.3. Variables	37

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación	39
4.2. Tipo de investigación.....	39
4.3. Nivel de investigación.....	39
4.4. Diseño de investigación	39
4.5. Población y muestra	40
4.5.1. Población.....	40
4.5.1. Muestra.....	40
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.	40
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.	40
4.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos	40
4.7.1. Confiabilidad del instrumento de investigación.....	41
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	41

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados	42
5.2. Contratación de Hipótesis.....	69
5.2.1. Hipótesis general.....	70
5.2.2. Hipótesis específicas.....	71
5.3. Discusión de resultados.....	75
CONCLUSIONES.....	82
RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84
ANEXOS	88
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	89
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.....	90
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.....	91
Anexo 4: Instrumento de investigación	94
Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento.....	97
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos.....	100
Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde se recolecto los datos	102
Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas..	103
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos.....	104
Anexo 10: Declaración de autoría	105

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Proceso de conciliación presupuestado por la Demuna	42
Tabla 2. Financiamiento del proceso de conciliación extrajudicial	44
Tabla 3. Comunicación a las partes involucradas sobre el principio de confidencialidad	45
Tabla 4. El principio de confidencialidad garantiza las negociaciones	46
Tabla 5. El consentimiento de las partes como parte del principio de confidencialidad	47
Tabla 6. La imparcialidad principio fundamental del conciliador	48
Tabla 7. La imparcialidad protege los intereses de las partes	49
Tabla 8. La imparcialidad protege la propuesta de solución	50
Tabla 9. La Demuna cumple el reglamento	51
Tabla 10. Actas de conciliación esta conforme a la ley	52
Tabla 11. Las actas de conciliación se rige en el Código Procesal Civil	53
Tabla 12. Las actas de conciliación se rige en el Código Civil	54
Tabla 13. Las actas de conciliación se rige en el Código del Niño y el Adolescente	55
Tabla 14. El aporte económico permite el acceso a la educación de calidad	56
Tabla 15. El aporte económico cubre los gastos de educación	57
Tabla 16. El aporte económico cubre las necesidades educativas	58
Tabla 17. El aporte económico cubre las necesidades de recreación	59
Tabla 18. El aporte económico le permite matricular en talleres de recreación	60
Tabla 19. El aporte económico cubre la adquisición de alimentos de calidad ...	61
Tabla 20. El aporte económico permite el acceso a alimentos que propicien el bienestar y desarrollo	62
Tabla 21. El aporte económico posibilita el acceso al alimento tres veces al día	63
Tabla 22. El aporte económico imposibilita la necesidad de usar ropa de segunda mano	64

Tabla 23. El aporte económico permite acceder a vestimenta en el tiempo necesario	65
Tabla 24. El aporte económico permite acceder a vestimenta con fines educativos	66
Tabla 25. El aporte económico permite acceder a medicamentos de calidad	67
Tabla 26. El aporte económico permite acceder a chequeos médicos periódicos	68

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Proceso de conciliación presupuestado por la Demuna	43
Figura 2. Financiamiento del proceso de conciliación extrajudicial.....	44
Figura 3. Comunicación a las partes involucradas sobre el principio de confidencialidad	45
Figura 4. El principio de confidencialidad garantiza las negociaciones	46
Figura 5. El consentimiento de las partes como parte del principio de confidencialidad	47
Figura 6. La imparcialidad como principio fundamental del conciliador	48
Figura 7. La imparcialidad protege los intereses de las partes	49
Figura 8. La imparcialidad protege la propuesta de solución	50
Figura 9. La Demuna cumple el reglamento	51
Figura 10. Actas de conciliación esta conforme a la ley	52
Figura 11. Las actas de conciliación se rige en el Código Procesal Civil	53
Figura 12. Las actas de conciliación se rige en el Código Civil	54
Figura 13. Las actas de conciliación se rige en el Código del Niño y el Adolescente	55
Figura 14. El aporte económico permite el acceso a la educación de calidad ...	56
Figura 15. El aporte económico cubre los gastos de educación	57
Figura 16. El aporte económico cubre las necesidades educativas	58
Figura 17. El aporte económico cubre las necesidades de recreación	59
Figura 18. El aporte económico le permite matricular en talleres de recreación	60
Figura 19. El aporte económico lograr cubre la adquisición de alimentos de calidad	61
Figura 20. El aporte económico permite el acceso a alimentos que propicien el bienestar y desarrollo	62
Figura 21. El aporte económico posibilita el acceso al alimento tres veces al día	63
Figura 22. El aporte económico imposibilita la necesidad de usar ropa de segunda mano	64

Figura 23. El aporte económico permite acceder a vestimenta en el tiempo necesario	65
Figura 24. El aporte económico permite acceder a vestimenta con fines educativos	66
Figura 25. El aporte económico permite acceder a medicamentos de calidad ...	67
Figura 26. El personal pone empeño para cumplir sus deberes.	68

RESUMEN

La investigación se llevó a cabo debido a la gran recurrencia de las madres que acudían a los procesos de conciliación en el Demuna. Por lo tanto, el objetivo general de la investigación fue planteado como determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021. Es así que la investigación se sustenta en el marco metodológico, en el que se instituye que fue de enfoque cuantitativo, de tipo básica, de nivel correlacional, de diseño no experimental de tipo transversal; en cual se aplicó a una población y muestra a 48 madres demandantes de hijos de 5 años. En cuanto al proceso, se aplicó el método científico, para el acopio de datos se manipuló como técnica a la encuesta y de manera complementaria al cuestionario. Donde se obtuvieron resultados favorables que confirmaron la hipótesis planteada; la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación SI se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021, con un nivel de significancia de 0,756 y t calculada es mayor que la t teórica ($7.83 > 1,98$).

Palabras claves: Actas de conciliación, derecho a la alimentación, elemento personal- inmaterial, elemento material

ABSTRACT

The research was carried out due to the high recurrence of mothers attending conciliation proceedings at the Demuna. Therefore, the general objective of the research was stated as determining the relationship between the executive nature of the conciliation minutes and the right to food of the 5-year-old children of the plaintiff mothers of the Demuna of Huancayo, 2021. Thus, the research is based on the methodological framework, which establishes that it was of a quantitative approach, basic type, correlational level, non-experimental design of cross-sectional type; in which it was applied to a population and sample of 48 plaintiff mothers of 5-year-old children. As for the process, the scientific method was applied, for the collection of data, the survey was used as a technique and the questionnaire as a complementary one. Favorable results were obtained that confirmed the hypothesis: the executive nature of the conciliation acts is directly and significantly related to the right to food of the 5-year-old children of the plaintiff mothers of the Demuna of Huancayo, 2021, with a significance level of 0.756 and the calculated t is greater than the theoretical t ($7.83 > 1.98$).

Key words: conciliation acts, right to food, personal-immaterial element, material element.

INTRODUCCIÓN

Un elemento importante en el desarrollo de mediación extrajudicial son las actas de conciliación extrajudicial correcta y eficaz, es decir, la transcripción de la mediación. Si bien las disposiciones del artículo 16 de la Ley de Conciliación Extrajudicial deben ser claras, su significado radica en el principio de regulación. Sin embargo, este registro debe ser claro y contener la identidad de las personas, los registros del conciliador; cabe mencionar que la factura es un documento válido que puede ser relevante en el futuro (Pareja y Pareja, 2021).

Es por ello que, a través de la investigación, que es el proceso que se desarrolló de manera sistemática y ordenada, se estructuró de la siguiente manera:

En el capítulo I se presentó el planteamiento de los problemas, donde se hizo la descripción de las situaciones problemáticas, además se dio a conocer el problema general de investigación: ¿Cómo se relaciona la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021?, de igual forma se presentó el objetivo general de la investigación que es: Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021, y siendo los objetivos específicos:

- Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.
- Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

A continuación, en el capítulo II, se presentó el marco teórico, que muestra la historia del estudio relacionado, las teorías que sustentan la investigación y el marco conceptual, que comprende las doctrinas fundamentales de las variables y los respectivos componentes de la investigación.

Posteriormente, en el capítulo III se mostró las hipótesis y las variables de la tesis; como hipótesis general se tiene: La naturaleza ejecutiva de las actas de

conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021, y como hipótesis específicas se tiene:

- La imparcialidad de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.
- La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

En el capítulo IV se describió la metodología de la investigación, para ello se estimó que el tipo de investigación fue básica, con un nivel correlacional porque se medirá la relación de las variables; la población se constituyó por 48 madres demandantes de hijos de 5 años de la Demuna de Huancayo, también para la adquisición de datos, se empleó como técnica a la encuesta y como instrumento, el cuestionario.

Finalmente, en el capítulo V, se muestra la tabulación de los resultados, la contratación de hipótesis, el análisis y discusión de los resultados; y, por último, se plantean las conclusiones, recomendaciones, las referencias del estudio y anexos correspondientes.

El autor.

Capítulo I: Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

En años más recientes, el proceso judicial se convirtió en un trámite engorroso que no solucionaba los problemas a corto plazo debido a la excesiva obligación laboral de los juzgados, principalmente en materias relacionadas con sujetos que se encontraban en una situación especial de vulnerabilidad. Por ello, en Perú se reguló un mecanismo alternativo de resolución de controversias denominado "Conciliación Extrajudicial", regulado por la Ley N° 26872 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. Esta iniciativa reconoció el interés del Estado en institucionalizar y promover la mediación como un proceso alternativo de solución de controversias en el que la única y exclusiva voluntad de las partes controla el protocolo que fue aprobado como un conjunto de pautas consensuadas. Los mediadores extrajudiciales, por su parte, desempeñan un papel crucial como importantes intermediarios que ofrecen instrucciones de actuación y opciones de mediación. (Pareja-Acuña y Pareja-Mujica, 2021)

Para Changaqui (2021) menciona que, a pesar de que la normativa sobre la tenencia compartida es breve y detallada, los centros de conciliación han llegado a un acuerdo en su uso práctico. No obstante, la normativa no especifica cómo se debe abordar legalmente la tenencia compartida en relación con los criterios establecidos por el conciliador. El propósito de esta institución es encontrar una solución que garantice el interés superior de los niños y adolescentes, aunque su razón de ser, esencia y entorno jurídico se orienten a ese mismo fin.

El Gobierno del Perú (2022) explica que la mediación extrajudicial era una opción alternativa para solventar problemas relacionados con la pensión alimenticia, la custodia de hijos, las visitas, el pago de deudas, indemnizaciones, el desalojo y otros asuntos. Si ambas partes estaban de acuerdo, la solución a estos conflictos era alcanzada por medio de este proceso.

Es así que, de acuerdo a la conciliación, también se estableció en el artículo 3 como fiel reflejo de las intenciones de las partes y del acuerdo al que llegaron para

resolver sus asuntos. El acto de conciliación, que incorpora dicho acuerdo, está sujeto al cumplimiento de las formalidades prescritas.

De manera que, en el Reglamento de la Ley de Conciliación, rectificado por el Decreto Legislativo N° 1070, reguló las formas de funcionamientos de los sistemas de conciliaciones a nivel nacional determinado por la Ley N° 26872, así como sus disposiciones adicionales, temporales y finales, y precisas en los artículos 2 que se deben respetar los siguientes principios de las conciliaciones: equidades, veracidades, buena fe, confidencialidades, imparcialidades, neutralidades, legalidades, celeridades y economía.

A nivel regional, respectivamente en la Municipalidad Provincial de Huancayo existe un órgano denominado Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, que desde el año 2016 viene realizando procesos conciliatorios principalmente en asuntos de familia referidos al régimen de tenencia, alimentos, procesos de régimen de visitas,

cuyas actas tienen el equivalente a una sentencia judicial y que en caso de incumplimiento son utilizadas como título ejecutivo conforme a los alcances del artículo 688 del Código Procesal Civil Peruano.

A fin de comprender cómo se relaciona la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021, fue necesario desarrollar una averiguación que permita conocer la relación entre las dos variables de la tesis.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación Espacial.

El estudio se llevó a cabo en la Demuna Huancayo, Región Junín, Perú.

1.2.2. Delimitación Temporal.

La tesis fue llevada a cabo durante seis meses, desde el 4 de enero hasta el 31 de julio del actual año 2023. Durante este tiempo, se presentó el proyecto de tesis, se desarrolló el instrumento, y se llevó a cabo una tertulia con la población de estudio para aplicar el instrumento.

1.2.3. Delimitación Conceptual o Temática.

Se utilizaron las nociones concernientes a la temática de la naturaleza jurídica de las actas de conciliación en base a las dimensiones de gratuidad, confidencialidad, imparcialidad y legalidad por otro lado, la variable de derecho alimentario en base a las dimensiones de elemento personal o inmaterial y elemento material. Las dimensiones abordadas por cada variable fueron desarrolladas a través de indicadores para la preparación de los reactivos, los cuales permitieron la elaboración del instrumento de investigación.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General.

¿Cómo se relaciona la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021?

1.3.2. Problemas específicos.

¿Cómo se relaciona la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021?

¿Cómo se relaciona la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

La tesis fue socialmente relevante porque trato un tema importante, como son las situaciones de derecho alimentario para menores de edad, que pueden ser resueltos a través de la mediación extrajudicial, lo que en parte ayuda a solucionar algunas dificultades de modo más rápido y eficientemente sin perjudicar a las partes involucradas en la parte económica y el tiempo que conllevaría un proceso legal oficial.

Este estudio fue pertinente dado que permitió indagar sobre la naturaleza jurídica de las actas de conciliación extrajudicial en relación al derecho constitucional alimenticio, el cual por lo general en el entendimiento de la población no contempla

aspectos como el elemento personal o inmaterial que considera la educación, recreación y esparcimiento. Así también, en cuanto al elemento material considera la alimentación, vestido y salud.

1.4.2. Justificación Teórica.

Esta tesis proporcionó un dato real y preciso sobre la satisfacción de los usuarios con los casos de custodia de los hijos durante la mediación extrajudicial, lo que demuestra la importancia de la mediación previa al litigio, que impone mayores exigencias a ambas partes, maximizando así los beneficios de los casos de custodia de los hijos.

En la situación en la que se encontraban las madres de familia, ubica en riesgo la subsistencia de los niños. Por tanto, la siguiente investigación ofreció una imagen clara de cómo se han preservado principios básicos de las actas de conciliación extrajudicial como son la gratuidad, confidencialidad, imparcialidad y legalidad. Cabe señalar que la formulación de este mecanismo también se considera una solución alternativa para la resolución de problemas relacionados con alimentos, derechos de custodia, derechos de visita, derechos de reintegro, indemnizaciones, etc., pudiendo ser resueltos sin vía judicial.

1.4.3. Justificación Metodológica.

La investigación empleó el método científico, el cual permite identificar las interrogaciones de indagación y formular suposiciones. También se utilizó el método inductivo que ayuda a razonar y llegar a conclusiones de carácter general a partir de supuestos generales, con el objetivo de obtener conocimientos sobre hechos tanto generales como específicos.

Así también el estudio estuvo respaldado por una sólida fundamentación teórica, ya que incluyó un capítulo específico dedicado al marco teórico, en el que se examinan tres aspectos clave relacionados con la investigación: las referencias internacionales y nacionales, la base teórica en torno a las variables de estudio y, por último, la definición conceptual de dichas variables.

1.4.5. Conveniencia.

La indagación fue práctica puesto que proporciona información sobre cómo funcionan los procesos de mediación extrajudicial de acuerdo con las variables de estudio que son del entorno jurídico de las actas de conciliación y el derecho alimentario, situación que conlleva a dar solución a una de las problemáticas más resaltantes en la población de madres solteras.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

1.5.2. Objetivos específicos.

Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Cardona et al. (2023) realizaron un estudio sobre las "consecuencias jurídicas y psicosociales de la conciliación extrajudicial en la fijación de alimentos para niños, niñas y adolescentes en el centro de conciliación de la Universidad Católica Luis Amigó y en el centro zonal Nororiental del ICBF durante el primer semestre de 2022", con el fin de determinar si se cumple con el principio de interés superior del niño y si se protegen los derechos constitucionales otorgados por el estado en las audiencias de conciliación, se llevó a cabo una investigación con un enfoque cualitativo que consideró tanto los datos oficiales como las cifras relacionadas con el tema. Se realizó una revisión manual de los expedientes de las audiencias y se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con los profesionales que trabajan en estas instituciones. Los resultados revelaron que algunos operadores jurídicos no asignan una cuota provisional de alimentos durante las audiencias de conciliación, a pesar de contar con la facultad para hacerlo cuando las partes no llegan a un acuerdo. Esta situación va en contra del principio de interés superior del niño, vulnera sus derechos fundamentales y afecta negativamente su desarrollo integral, lo que se convierte en una forma de violencia institucional.

Jaimes et al. (2021) realizaron una investigación que aborda la naturaleza jurídica de la conciliación en el ámbito constitucional, legal y jurisprudencial de Colombia, para analizar la eficacia jurídica de la facultad extrajudicial que tienen los conciliadores para establecer la pensión alimentaria definitiva de menores, considerando la delegación de función de particulares de acuerdo al artículo 116 de la Constitución, se utilizó una metodología cualitativa con enfoque en la historia y la hermenéutica. Se llevó a cabo una revisión de normas nacionales e internacionales y de decisiones de la Corte Constitucional a través de una matriz de análisis documental. Se llegó a la conclusión de que, aunque la norma constitucional establece que la conciliación se delega como función jurisdiccional, para el sistema legal y la línea jurisprudencial de las Cortes, dicha institución es considerada como contractual y se

interpreta como un instrumento procesal, lo cual afecta la eficacia de la facultad que tienen los conciliadores de administrar justicia de manera temporal en la fijación de la pensión alimentaria de los menores.

Espitia (2019) llevó a cabo un análisis detallado de las medidas especiales de regulación para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en su estudio presentado en la Universidad La Gran Colombia para optar por la Especialización en Derecho de Familia. En este estudio se realizó un análisis detallado sobre la omisión en el cumplimiento de la pensión alimentaria y sus características únicas, y se evaluaron las medidas y mecanismos especiales utilizados para regularla con el propósito de entender mejor este problema legal desde la perspectiva de la falta de cumplimiento. Se examinó el papel de estas medidas en la sociedad y el papel del Estado en la regulación de esta situación, más allá de la simple violación de derechos, con el fin de determinar su eficacia y su idoneidad en el contexto real de las personas que enfrentan este problema. El estudio tiene como objetivo crear conciencia en el lector para buscar soluciones efectivas y relevantes a este problema, el cual ha sido ampliamente analizado y sigue siendo relevante en diferentes contextos sociales.

Cabrera (2018) desarrolló su tesis para obtener el título de abogada y poder practicar en los tribunales y juzgados de la república. El objetivo principal del estudio se centró en proteger los derechos de los menores mediante la mediación como recurso para establecer las pensiones alimenticias en el Distrito Metropolitano de Quito, específicamente en la zona de Quitumbe. La metodología empleada exploró, describió, cuantificó y calificó los datos obtenidos a través de encuestas, utilizando los métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo y científico. Como resultado, se llegó a la conclusión de que la mediación es un método efectivo para resolver conflictos y ampliar los servicios disponibles en temas relacionados con las familias, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes. Es posible llegar a acuerdos sobre cuestiones como la fijación, aumento o disminución de la pensión alimenticia para los hijos, mujeres embarazadas, alimentos congruos, régimen de visitas y otros temas. Este estudio es importante porque la mediación se presenta como una herramienta efectiva para resolver conflictos relacionados con la pensión alimentaria.

Torres (2018) realizó su tesis en la Universidad Técnica de Ambato en Ecuador, con el fin de obtener el título de abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador. El objetivo principal del estudio fue examinar si la conciliación extrajudicial puede ser una alternativa viable para la resolución de conflictos a través de la mediación o en conjunto con ella, sin necesidad de iniciar un proceso judicial. El autor utilizó una metodología rigurosa y sistemática, empleando un enfoque cualitativo crítico-proposicional que involucró tanto investigación bibliográfica y documental básica, como investigación exploratoria y descriptiva. En última instancia, el autor determinó que la mediación es un medio eficaz para resolver conflictos relacionados con los derechos alimentarios, al mismo tiempo que reduce la carga de trabajo de la Unidad Judicial especializada en familia, mujeres, niños y adolescentes del Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Este estudio es de gran importancia, ya que contribuye significativamente al tema de la conciliación extrajudicial, que es crucial para proporcionar soluciones inmediatas a los conflictos civiles y priorizar los mejores intereses de los niños involucrados.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Chamorro presentó su tesis en la Universidad Peruana del Centro con el objetivo de obtener el título de abogada. En su tesis, titulada "La Vulneración del derecho alimentario ante el incumplimiento de la obligación pactada en el Acta de Conciliación Extrajudicial, Huancayo, 2021". Se llevó a cabo un estudio para determinar si existe una vulneración del derecho alimentario en caso de incumplimiento. La hipótesis planteada sugiere que en tales casos se produce una importante infracción al derecho alimentario. El estudio se realizó mediante un método inductivo-deductivo, a través de una investigación jurídico-social de nivel explicativo y diseño no experimental. Los resultados del análisis estadístico muestran de manera significativa la existencia de una vulneración del derecho alimentario en caso de incumplimiento de la obligación establecida en el Acta de Conciliación Extrajudicial de Huancayo en 2021. En resumen, el análisis de las respuestas obtenidas indica de manera importante la violación del derecho alimentario en caso de incumplimiento de la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial de Huancayo en 2021.

Este hallazgo representa un importante descubrimiento para la comunidad jurídica y social implicada en este tipo de casos.

Cisneros (2020) llevó a cabo una investigación para su tesis de maestría en derecho civil y comercial en la Universidad de San Martín de Porras, la cual tituló "El tratamiento de las actas de conciliación extrajudicial y su eficacia como título ejecutivo". El propósito de la investigación fue examinar el sistema de conciliación extrajudicial regido por la Ley N° 26872 y su Reglamento, D.S. N° 014-2008-JUS, como una alternativa para solucionar conflictos fuera del ámbito de los tribunales. Al analizar 38 actas de conciliación extrajudicial, se detectaron carencias importantes en el sistema de conciliación incluyendo reclamaciones no conciliatorias y falta de cumplimiento de los requisitos legales. Esto se debe a la falta de capacitación y conocimiento por parte de algunos conciliadores, y la falta de supervisión por parte de los centros de conciliación durante el proceso de conciliación. Estas deficiencias provocan una resolución ineficaz de conflictos, creando incertidumbre y nuevos conflictos. La investigación resalta la importancia de monitorear constantemente el sistema de conciliación extrajudicial para mantener su eficacia en la resolución de conflictos y fomentar una cultura de paz.

Acosta (2020) presentó su tesis titulada "Nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en el derecho de alimentos celebrados en la dirección distrital de defensa pública de Huánuco, 2018" en la Universidad de Huánuco para obtener el título de abogada. La tesis explica de manera teórica el nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios por parte de la mayoría de los padres, una vez que han firmado las actas de conciliación extrajudicial. En cuanto a la metodología utilizada, indica que se empleó un método de investigación analítico, descriptivo y explicativo, con un diseño no experimental de tipo básico con enfoque legal-social y nivel descriptivo-explicativo. Las conclusiones obtenidas en la investigación demuestran que existe una alta intención y deseo por parte de las personas convocadas a una conciliación, de llegar a una solución satisfactoria en beneficio de los niños y adolescentes. Este estudio está relacionado con el análisis del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en el área

del derecho alimentario, abordando el tema una vez que se ha llevado a cabo la conciliación y buscando determinar cuál es la tasa de cumplimiento de estas medidas.

Baldera (2019) presentó su tesis en la Universidad César Vallejo, con el título "Conciliación extrajudicial y satisfacción de los usuarios en la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, DEMUNA, Túcume, Lambayeque, 2019" como parte de los requisitos para obtener el grado de maestra en gestión pública. El principal objetivo de la investigación fue establecer la relación entre la conciliación extrajudicial y la satisfacción del usuario en la DEMUNA de Túcume, Lambayeque durante el año 2019. El estudio se realizó con una metodología básica utilizando un diseño correlacional no experimental. Después de analizar las variables, dimensiones e indicadores que reflejan la relación entre los factores, se identificó la necesidad de mejorar el nivel de conciliación extrajudicial y la satisfacción del usuario en la DEMUNA de Túcume, Lambayeque. Finalmente, se concluyó que es fundamental fortalecer estos factores para mejorar el funcionamiento de la DEMUNA y aumentar la satisfacción del usuario. La relevancia de la investigación radica en su enfoque en la conciliación extrajudicial en una DEMUNA y en los resultados obtenidos, los cuales pueden orientar futuros estudios similares.

Huisa (2018) presentó una tesis titulada "Vulneración del Derecho Alimentario Debido a la Inejecución de las actas de Conciliación por Incumplimiento de las Formalidades Previstas en el Artículo 2° de la Ley N° 27007, Demuna de la Municipalidad Provincial de Melgar – Puno, Año 2011 al 2013". Con el objetivo de analizar la violación del derecho a la alimentación, tal como se establece en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Constitución Política del Estado, el cual garantiza a los padres el derecho y deber de alimentar, educar y proteger a sus hijos. La metodología utilizada se enfoca en la violación del derecho a la alimentación debido a la falta de cumplimiento del Acto de Conciliación, por no cumplir con las formalidades requeridas en el Artículo 2° de la Ley N° 27007. Es importante destacar que en la actualidad existe la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA. Se concluyó que la violación del derecho a la alimentación en este caso se debió a la falta de ejecución del Acto de Conciliación, al no cumplir con las formas requeridas en el

Artículo 2° de la Ley N° 27007, y está directamente relacionada con el objeto de la investigación, que se enfoca en la violación del derecho a la alimentación debido a la falta de cumplimiento del acto de conciliación.

2.1.3. Antecedentes locales.

Castro y Reymundo (2022) presentaron una tesis titulada "Satisfacción del usuario en conciliación extrajudicial en la Demuna de la municipalidad distrital de Llaylla de la provincia de Satipo. 2021" como requisito para obtener la tesis de pregrado en la Universidad Peruana Los Andes. El propósito de la investigación era describir cómo los usuarios experimentan satisfacción en este proceso, utilizando un método científico con un diseño simple descriptivo y una muestra de 20 usuarios a través de encuestas y cuestionarios. De acuerdo a los resultados, el 50% de los usuarios consideró que la conciliación extrajudicial era altamente satisfactoria, el 25% ligeramente satisfactoria, el 15% satisfactoria en un grado intermedio, y el 10% excelente. En conclusión, se encontró una asociación significativa entre la satisfacción del usuario en la conciliación extrajudicial en la Demuna de la entidad en la Provincia de Satipo en el año 2021, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis alternativa. Por lo tanto, la investigación logró describir el grado de satisfacción del usuario en la conciliación extrajudicial en la Demuna de la Municipalidad Distrital de Llaylla en la Provincia de Satipo en 2021.

Rojas (2022) elaboró una tesis llamada "Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de menor desde la perspectiva de los abogados de Chanchamayo en el año 2021", como requisito académico para obtener el título de abogada en la Universidad Peruana de los Andes. El propósito principal de esta investigación era evaluar la efectividad de la conciliación extrajudicial en la manutención de niños, desde la perspectiva de los abogados en Chanchamayo en el 2021. La metodología utilizada en este estudio fue científica, básica, no experimental, descriptiva y con un diseño simple descriptivo. Para recolectar datos, se utilizó la encuesta como técnica, y se implementó el método de trabajo hipotético-deductivo y un diseño simple con enfoque cuantitativo. La principal conclusión del estudio fue que la conciliación extrajudicial en manutención infantil, según la perspectiva de los abogados en Chanchamayo en el

2021, es altamente efectiva. Esta investigación está relacionada con nuestro estudio porque se enfoca en la conciliación extrajudicial y la naturaleza del acto de conciliación en relación al derecho a la alimentación, como parte de los derechos de niños y adolescentes.

Mendoza e Ichpas (2021) escribieron una tesis titulada "Eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2019, primer semestre" como parte de los requisitos para obtener el título de abogado de la Universidad Peruana de los Andes. El propósito era examinar si la conciliación extrajudicial en temas de alimentos de la DEMUNA del Municipio del Distrito de Chilca fue efectiva durante el primer semestre de 2019. En cuanto a la metodología, se utilizó el método inductivo y deductivo como enfoque general, y el método exegético, sistemático y teleológico como enfoques particulares. Además, se trató de un estudio legal de diseño no experimental donde se empleó el análisis documental como técnica. Se implementó el enfoque cuantitativo de tipo explicativo con un diseño no experimental y transversal. Finalmente, se concluyó que la conciliación extrajudicial en temas de alimentos de la DEMUNA del Municipio del Distrito de Chilca no fue efectiva en 2019. Este estudio está relacionado con el nuestro, ya que aborda la conciliación extrajudicial como un mecanismo para resolver asuntos civiles que pueden ser tratados a través de instituciones de este tipo.

Macedo (2021) escribió una tesis titulada "La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021", como parte de los requisitos para obtener su título de abogado en la Universidad Continental. El objetivo del estudio fue examinar la efectividad de los actos de conciliación extrajudicial de la DEMUNA en asuntos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa durante el año 2021. Se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel descriptivo-analítico, con un diseño no experimental. Se analizó información de 18 actos de conciliación extrajudicial, que representan el 25% del total de actos celebrados, y se realizaron 10 entrevistas con operadores legales en la provincia de Churcampa utilizando el programa estadístico Atlas Ti. Se encontró que los actos de conciliación extrajudicial de la DEMUNA de

Churcampa no tienen la calidad de título ejecutivo en el periodo 2019-2021 porque no cumplen con los requisitos del artículo 44.1 del D.S. N.º 005-2019-MIMP. A pesar de esto, el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa los ha considerado como tal, basándose en el principio del interés superior del niño y del adolescente, establecido en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Además, se concluye a partir de las percepciones de los operadores legales que la Municipalidad de Churcampa no ha implementado todos los requisitos necesarios para el funcionamiento de la DEMUNA.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Variable: Actas de conciliación

El acta de conciliación extrajudicial y su vinculación con el acto jurídico, Mendoza (2015)

La mediación extrajudicial es un mecanismo muy utilizado como alternativa para resolver conflictos. En este proceso, los involucrados en el problema, con la asistencia de un establecimiento de mediación o un juez de paz, buscan una solución pacífica. De acuerdo con la ley, este componente se debe utilizar para resolver conflictos en los que las partes puedan obtener algún derecho disponible, y para ello, se debe seguir un proceso conciliatorio que culmina con la firma de un acta de conciliación extrajudicial que cumpla con los requisitos establecidos en la ley. Es importante mencionar que sólo el acta con acuerdo integral o parcial constituye un título de realización.

El acta de conciliación con acuerdo es un pliego muy valioso gracias al título de cumplimiento que le brinda la Ley de Conciliación Extrajudicial, por lo que entendemos que merece un análisis más detallado. Además, se establecen ciertos criterios básicos en cuanto al valor del acta de conciliación:

- Gratuidad: deriva del acceso fácil e inmediato para el desarrollo, que esté ligado al proceso de conciliación.
- Confidencialidad: deriva de que el proceso no debe ser expuesta en ninguna fase del juicio a personas ajenas a la negociación.

- Imparcialidad: se caracteriza por la imparcialidad del conciliador, donde no puede favorecer a ninguno de los involucrados en el conflicto.
- Legalidad: su eficacia está ajustada en las formalidades establecidas en la ley.

De ahí que, se determina que la mediación es un documento que enuncia la intención de las partes, y las partes, al participar en la reunión de mediación, pueden celebrar un acuerdo de mediación en todo o en parte, o no llegar a un acuerdo y directamente expresar la intención de las partes, o al no participar, se les invita a participar en una o dos reuniones, para expresar indirectamente su deseo, y no se puede llegar a un acuerdo en la sesión de mediación por ausencia de una o ambas partes.

Actas de conciliación en la Demuna

Si tienes conflictos familiares en materia de manutención, régimen de visitas o tutela de menores, puedes pedir a la Defensoría del Niño y Adolescente (Demuna) del ayuntamiento que celebre un acuerdo voluntario con las partes interesadas. Para iniciar el proceso se requiere de requisitos importantes como:

- Copia del DNI y del menor
- Acta de nacimiento del menor
- Si tiene más de 3 años, agrega constancia de estudios
- Si el menor tiene menos de 3 años, agrega la cartilla de control de salud

Para solicitar la conciliación se necesita presentar el caso y esperar la llamada, se puede dar en los sucesivos argumentos la conciliación:

Alimentos: La subsistencia del menor abarca todos los aspectos necesarios para su bienestar, incluyendo aspectos como la vivienda, vestimenta, alimentación, educación, formación laboral, atención médica y ocio. Asimismo, también se contemplan los costos relacionados con el embarazo de la madre desde la concepción hasta el período posparto.

Tenencia: Es una característica de la patria potestad cuando uno de los padres se hace cargo de un menor y vive con él. Esto se aplica a los casos en que los padres están separados y de mutuo acuerdo se determina quién será responsable de su crianza.

Régimen de visitas: Los progenitores que no vivan con sus hijos tienen el derecho de visitarlos y establecer comunicación con ellos, siempre y cuando puedan demostrar que están cumpliendo con las obligaciones alimenticias.

El Artículo 45 inciso 43.1DS 005-2019 MIMP, establece que las actas de conciliación deben centrarse en el acuerdo alcanzado durante la conciliación, el cual puede ser completo o parcial. Asimismo, se deben especificar con claridad los derechos, deberes u obligaciones que sean indiscutibles, específicos y exigibles. De igual manera, es necesario reflejar la inexactitud de acuerdo en caso de que los participantes no asistan a la audiencia conciliatoria. En síntesis, el acuerdo conciliatorio es el enfoque principal de las actas de conciliación, ya sea completo o parcial. Además, se deben especificar los derechos, deberes u obligaciones específicos y exigibles; así como la falta de acuerdo, si aplica.

Las actas de conciliación en Perú son reguladas en la ley 26872- Ley de conciliación establecen los siguientes puntos:

La Conciliación Extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, en el cual las partes involucradas acuden a un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado para buscar una solución consensual al conflicto (Artículo 5o). Es importante destacar que la Conciliación es un requisito obligatorio previo a los procesos mencionados en el Artículo 9o, excepto en casos donde la parte emplazada domiciliaria en el extranjero o en procesos cautelares, de ejecución y de garantías constitucionales (Artículo 6o).

En la Conciliación Extrajudicial, las partes pueden optar por los Centros de Conciliación o recurrir a los Jueces de Paz Letrados como vías alternativas (Artículo 7o). La confidencialidad es fundamental en este proceso, y los participantes deben mantener reserva de lo accionado, sin que lo dicho o propuesto tenga valor probatorio (Artículo 8o).

Las materias conciliables son aquellas pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. En el ámbito del derecho de familia, se someten al procedimiento establecido en la ley las pretensiones relacionadas con alimentos, régimen de visitas y violencia familiar. Sin embargo, no

se someten a Conciliación Extrajudicial las controversias sobre hechos que se refieran a la comisión de delitos o faltas, excepto en las controversias relativas a la cantidad de la reparación civil derivada de la comisión de delitos, siempre y cuando no haya sido fijada. Por resolución judicial firme (Artículo 9o).

La Audiencia de Conciliación es única y tiene un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la primera citación a las partes, el cual puede ser prorrogado por acuerdo de las partes (Artículos 10o y 11o). Una vez recibida la solicitud, el Centro de Conciliación designa al conciliador y notifica a las partes dentro de los cinco (5) días útiles siguientes. La Audiencia de Conciliación se lleva a cabo dentro de los diez (10) días útiles a partir de la primera notificación (Artículo 12o).

Las partes pueden solicitar la Conciliación Extrajudicial de forma conjunta o individual, siguiendo las reglas generales de competencia establecidas en el Código Procesal Civil (Artículo 13o). La concurrencia a la Audiencia de Conciliación es personal, a menos que la ley establezca que se debe actuar a través de representantes legales. En el caso de personas domiciliadas en el extranjero, se permite su participación a través de apoderado, y en el caso de personas jurídicas, sus representantes legales en el país (Artículo 14o).

La Conciliación se da por concluida en casos de acuerdo total o parcial de las partes, falta de acuerdo, inasistencia de una parte a dos (2) sesiones o inasistencia de las partes a una (1) sesión (Artículo 15o). El Acta de Conciliación es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial, y su validez está condicionada al cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley. El Acta debe contener información como el lugar, fecha, nombres, identificación y domicilio de las partes, nombre e identificación del conciliador, descripción de las controversias y el acuerdo conciliatorio, ya sea total o parcial, estableciendo de manera precisa los derechos, deberes u obligaciones (Artículo 16o).

Legalidad: Las actas de conciliación en Perú son procesos legales regidos por el Código Procesal Civil, los reglamentos pertinentes y al ordenamiento jurídico.

2.2.2. Variable: Derecho alimentario.

Derecho alimentario

El derecho a la alimentación es un derecho fundamental establecido por la Constitución que tiene una gran importancia en la satisfacción de las necesidades básicas de los menores de edad, quienes son considerados vulnerables y deben tener acceso pleno a este derecho. Según Fernández y otros autores (2005), los padres tienen la obligación y responsabilidad de proveer a sus hijos de alimentos, educación y seguridad (p. 402). Asimismo, Rubio (1999) sostiene que la Constitución establece la obligación y el derecho de los padres a alimentar, educar y proteger a sus hijos, mientras que estos tienen la responsabilidad de respetar y ayudar a sus progenitores (p. 79).

Importancia del derecho alimentario

El derecho alimentario es esencial para garantizar la supervivencia de cualquier persona, debido a su función de satisfacer las necesidades básicas e imprescindibles para la vida humana. Este derecho no solo se refiere a la alimentación, sino que incluye otros aspectos como vivienda, vestimenta, salud, educación, recreación, entre otros, y es crucial para la integridad tanto de los niños como de los adolescentes.

Es por esta razón, que Varsi (2012), es de la opinión:

La importancia del derecho alimentario es cubrir un estado de necesidad de quien lo solicita por ser un derecho vital. Su significado es más alto de aquel otorgado por el lenguaje común. No solo se refiere al sustento (...), también comprende habitación, vestido, asistencia médica y, dependiendo de la edad del alimentista. Incluirá la educación y esparcimiento como parte importante de la atención integral del niño y adolescente. (p. 418)

Elementos del derecho alimentario

El derecho alimentario está compuesto por las siguientes recapitulaciones:

A. Elemento personal

Alimentista. – Teniendo en cuenta a Varsi (2012), la persona que recibe los alimentos es la beneficiaria y titular del derecho alimentario. Esta persona también puede ser llamada derechohabiente, pretensor, beneficiario, acreedor alimentario, entre

otros términos. A partir del artículo 474° del Código civil que contempla la obligación de brindar alimentos, se puede desprender quiénes son las personas que se benefician de este derecho. Entre ellas encontramos al cónyuge, los padres, los hijos y los allegados. (p. 439)

Alimentante. – Desde el punto de vista de Varsi (2012), el individuo que está obligado a efectuar el pago de los alimentos es el responsable y facultativo de la obligación alimentaria, en tanto tenga el deber legal de proporcionar apoyo económico dentro de la estructura familiar. A menudo se le conoce como alimentante, alimentador, obligado o deudor alimentario. (p. 439).

La persona responsable de proveer los alimentos al beneficiario, con el fin de compensar sus necesidades primordiales, debido a que es un derecho intrínseco del ser humano. Este derecho es aún más crucial en el caso de menores de edad, quienes son considerados especialmente vulnerables al carecer de los medios para mantenerse por sí mismos.

B. Elemento material

En relación al elemento material, explica Varsi (2012):

Una persona responsable de brindar los recursos necesarios a quienes los reciben, en forma de dinero, se conoce como: cuota alimentaria, renta, jubilación alimentaria o pago de alimentos. Este compromiso financiero se considera una deuda con un valor específico que a su vez puede clasificarse en tres tipos. En primer lugar, las deudas pasadas o devengadas, que no se pagaron en su debido momento. En segundo lugar, las canceladas, que ya se pagaron o saldaron. Finalmente, las futuras, que son las que se acumularán en el futuro y que deben ser atendidas según se acuerde. En otro orden, Peralta (2008) indica que la retribución alimentaria es una gratificación establecida ya sea de forma voluntaria o por orden judicial, que tiene como objetivo garantizar la subsistencia de un integrante de la familia o de alguien que se encuentre en situación de necesidad, y suele referirse a las pensiones alimentarias que ya se han acumulado. (p.565).

Características

Derecho alimentario

“El titular de este derecho es el alimentista que puede exigirlo cuando se halle en estado de necesidad” (p. 564). Siendo los siguientes:

- ✓ Personal
- ✓ Intransmisible
- ✓ Irrenunciable
- ✓ Incompensable
- ✓ Imprescriptible
- ✓ Inembargable

Obligación alimentaria

- ✓ Personal
- ✓ Revisable
- ✓ Intransmisible, Intransigible e Incompensable.

- Partitivo y no adherente. -

2.3. Marco conceptual

Actas de conciliación extrajudicial

La Ley N° 26872 establece que la Conciliación Extrajudicial es una herramienta alternativa para resolver disputas. Las partes buscan ayuda de un Centro de Conciliación o un Juzgado de Paz Letrado para encontrar en conjunto una solución pacífica al conflicto sin tener que recurrir a un juicio. (Ley N° 26872 Ley de Conciliación, p. 2)

Derecho alimentario

Derecho que se basa en la alimentación con dignidad, por el hecho de ser personas, así también comprende la información sobre las políticas y la legislación que regulan este concepto y su implementación en la realidad de cada sociedad; por ello también se considera que el derecho alimentario es una acción. (Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, 2007, p.15)

Elemento personal – inmaterial

La noción de "alimentista" hace referencia a la persona que recibe los alimentos según Varsi (2012), quien lo define como el titular del derecho alimentario. Este derechohabiente también puede ser llamado pretensor, beneficiario o acreedor

alimentario, entre otros nombres. Según el Artículo 474° del Código Civil, las personas que deben darse alimentos mutuamente pueden deducir quiénes son los beneficiarios de esta obligación.

Así tenemos que son: El cónyuge (Art. 474°, inc. 1), Los ascendientes y descendientes (Art. 474°, inc. 2), y Los hermanos (Art. 474°, inc. 3). (p. 439)

Alimentante. - De acuerdo con Varsi (2012) "El término alimentista hace referencia a la persona que tiene la necesidad de pagar los alimentos. Es el titular de la obligación alimentaria, de la obligación jurídica y de la prestación familiar. También conocido como alimentante, alimentador, obligado o deudor alimentario" (p. 439).

Elemento material

En cuanto al elemento material, Varsi (2012) explica que es la cantidad de dinero, renta, pago o pensión alimenticia que el alimentante debe proporcionar al alimentista. Se trata de una deuda monetaria que puede ser clasificada en tres tipos: devengadas, que son las que se deben y se han atrasado; canceladas, que ya han sido saldadas y pagadas; y futuras, que se deben en un futuro cercano. (p. 440)

Capítulo III: Hipótesis

3.1. Hipótesis general

La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

3.2. Hipótesis específicas

La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

3.3. Variables

Variable 1: Actas de conciliación

En el Manual de Gestión DEMUNA, Anónimo (2004), señala respecto a los elementos en los que se sustenta las actas de conciliación es en que están dirigidos al Interés Superior del Niño y del Adolescente, el proceso es gratuito, se mantiene la confidencialidad de los usuarios, es de carácter orientador y no impositivo además en el proceso se resguarda el trato igualitario para la no discriminación, todo este proceso se basa en la legalidad. (p. 9)

Variable 2: Derecho alimentario

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia (Artículo 472 del Código Civil)

3.3.1. Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de valoración
Actas de conciliación	La Ley N° 26872 establece en su Artículo 16 que el acta de conciliación es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la conciliación extrajudicial. Asimismo, la Conciliación Extrajudicial es una herramienta alternativa para resolver disputas. Las partes buscan ayuda de un Centro de Conciliación o un Juzgado de Paz Letrado para encontrar en conjunto una solución pacífica al conflicto sin tener que recurrir a un juicio. (Ley N° 26872 Ley de Conciliación, p. 2)	En el Manual de Gestión Demuna, Anónimo (2004), señala respecto a los principios en los que se basa las actas de conciliación es en que están dirigidos al Interés Superior del Niño y del Adolescente, el proceso es gratuito, se mantiene la confidencialidad de los usuarios, es de carácter orientador y no impositivo además en el proceso se resguarda el trato igualitario para la no discriminación, todo este proceso se basa en la legalidad. (p. 9)	Gratuidad	Vinculación presupuestal	Escala de Likert - Totalmente en desacuerdo - En desacuerdo - Ni de acuerdo, ni en desacuerdo - De acuerdo - Totalmente de acuerdo
				Financiamiento	
			Confidencialidad	Partes involucradas	
				Negociaciones	
				Consentimiento	
			Imparcialidad	Posición de conciliador	
				Intereses	
				Propuesta de solución	
			Legalidad	Reglamento	
				Ordenamiento jurídico	
Derecho alimentario	Derecho que se basa en la alimentación con dignidad, por el hecho de ser personas, así también comprende la información sobre las políticas y la legislación que regulan este concepto y su implementación en la realidad de cada sociedad; por ello también se considera que el derecho alimentario es una acción. (FAO, 2007)	Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia (Artículo 472 del Código Civil)	Elemento personal – inmaterial	Educación	Escala de Likert - Totalmente en desacuerdo - En desacuerdo - Ni de acuerdo, ni en desacuerdo - De acuerdo - Totalmente de acuerdo
				Recreación	
			Elemento material	Alimentación	
				Vestidos	
				Salud	

Capítulo IV: Metodología

4.1. Método de investigación

El método científico se utiliza como metodología usual para la pesquisa porque es un proceso de indagación para abordar diversos problemas sin resolver y porque es la técnica mejor organizada para utilizar el pensamiento reflexivo. (Sánchez y Reyes, 2006, p.23)

Como métodos específicos se trabajó con:

Método inductivo: "hace uso de los razonamientos para llegar a conclusiones que comienzan de hechos concretos reconocidos como ciertos, para tener como meta las conclusiones, cuya aplicabilidad es de carácter general". (Bernal, 2006, p.56).

Enfoque deductivo; "parte del examen de postulados, teoremas, reglas, principios, etc., universalmente aplicables y validados, para aplicarlos a soluciones o hechos concretos". (Bernal, 2006, p.56).

En este estudio se manipuló el método inductivo y deductivo, el cual admitió medir y cuantificar las variables de interés de manera objetiva y sistemática. Se realizó una encuesta a los beneficiarios de la Demuna de Huancayo para recopilar datos sobre las actas de conciliación en los procesos de alimentos.

4.2. Tipo de investigación

La investigación fue de carácter básico, ya que su objetivo fue obtener información sobre la realidad con el fin de aportar a la sociedad en la solución de los nuevos desafíos actuales. (Sánchez, 2015)

4.3. Nivel de investigación

La investigación se llevó a cabo en un nivel correlacional, el cual es vital en este tipo de estudio ya que tiene como objetivo principal comprender el grado de relación o conexión que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto o muestra específicos. (Hernández et al., 2014)

4.4. Diseño de investigación

El estudio fue de diseño no experimental y transversal o transaccional, ya que este tipo de investigación no requiere la manipulación intencional de variables y simplemente se observan los fenómenos en su entorno natural. Además, es transversal

porque la recopilación de datos se realiza en un único momento. (Hernández et al., 2014)

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población.

La población quedó compuesta por 48 madres demandantes de hijos de 5 años de la Demuna de Huancayo.

4.5.1. Muestra.

No se presenta muestra puesto que se consideró al total, 48 madres demandantes de hijos de 5 años de la Demuna de Huancayo.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos.

Se manejó la encuesta, una de las técnicas más notorias para la adquisición de información. Cabe precisar que esta técnica, según Bernal (2006), tenía un sesgo de los participantes en la misma, por tanto, a la actualidad está perdiendo credibilidad.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.

En la investigación científica se empleó el cuestionario como método común para recolectar información. Este consta de un conjunto de preguntas organizadas en una tabla, las cuales ofrecen diversas opciones de respuesta para que el encuestado seleccione. Es una herramienta útil para abordar el tema en estudio y obtener los datos necesarios de manera organizada. (Arias y Covinos, 2021)

4.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos

Los datos provienen de una encuesta realizada a madres de niños de 5 años que solicitaron ayuda en la Demuna de Huancayo. Para obtener resultados confiables y precisos, se usaron herramientas estadísticas como el SPSS versión 26. El uso de estas herramientas es crucial para sacar el máximo provecho de la información recolectada mediante la encuesta.

4.7.1. Confiabilidad del instrumento de investigación.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válidos	48	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	48	100,0

La eliminación por listas se basa en todas las variables del procedimiento.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

La investigación contó con la aprobación de un grupo de 48 madres que demandan los derechos de sus hijos de 5 años en la Demuna de Huancayo. Además, la sustentación de los instrumentos utilizados en la investigación está respaldado por el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho.

Capítulo V: Resultados

5.1. Descripción de resultados

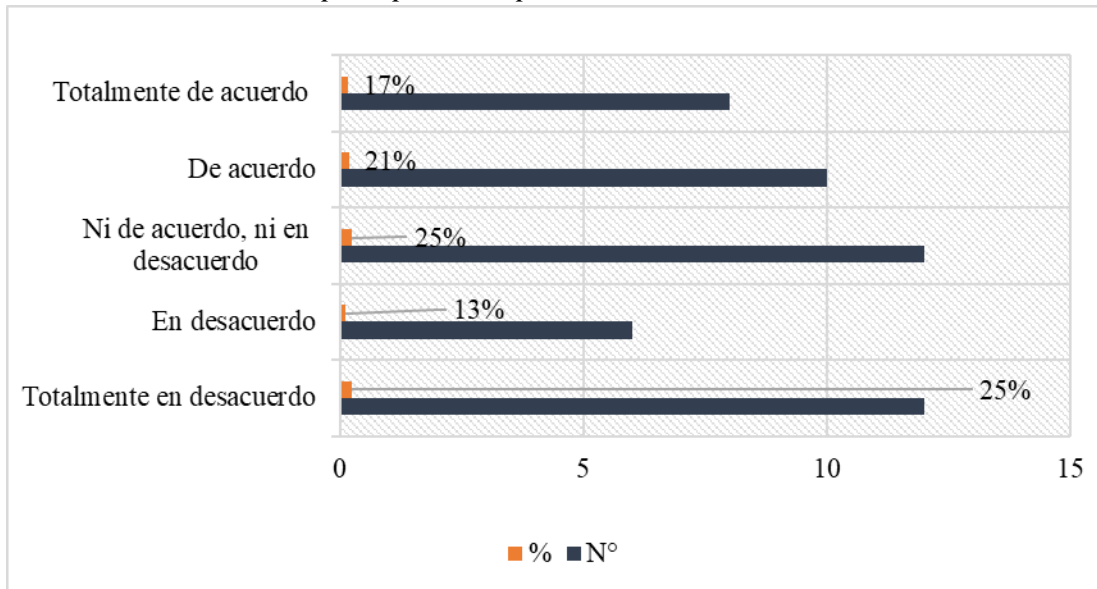
Variable: Actas de conciliación

Tabla 1.

Proceso de conciliación presupuestado por la Demuna

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	25.0	25.0	25.0
	En desacuerdo	6	13	12.5	37.5
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	25.0	25.0	62.5
	De acuerdo	10	21	20.8	83.3
	Totalmente de acuerdo	8	17	16.7	100.0
	Total	48	100.0	100.0	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 1.*Proceso de conciliación presupuestado por la Demuna*

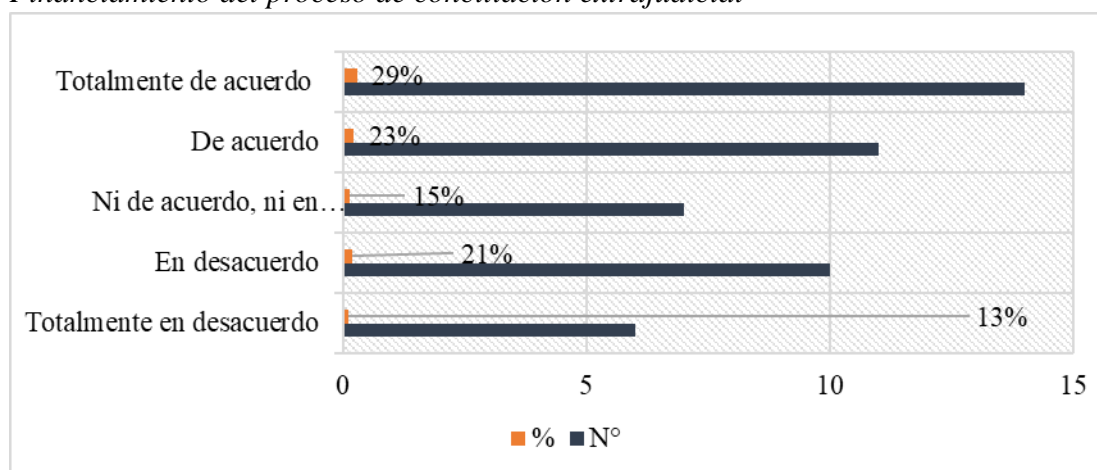
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 17.0% refiere que está totalmente de acuerdo que la Demuna ha presupuestado todo el proceso de conciliación extrajudicial, el 21% manifiesta que está de acuerdo, el 25.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 13.0% señala que está en desacuerdo. Estos resultados indican que los usuarios en su mayoría consideran que se siente satisfecho con el servicio recibido y finalmente el 25% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 2.*Financiamiento del proceso de conciliación extrajudicial*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	13%	12.5%	12.5%
	En desacuerdo	10	21%	20.8%	33%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	15%	14.6%	48%
	De acuerdo	11	23%	22.9%	71%
	Totalmente de acuerdo	14	29%	29.2%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 2.*Financiamiento del proceso de conciliación extrajudicial*

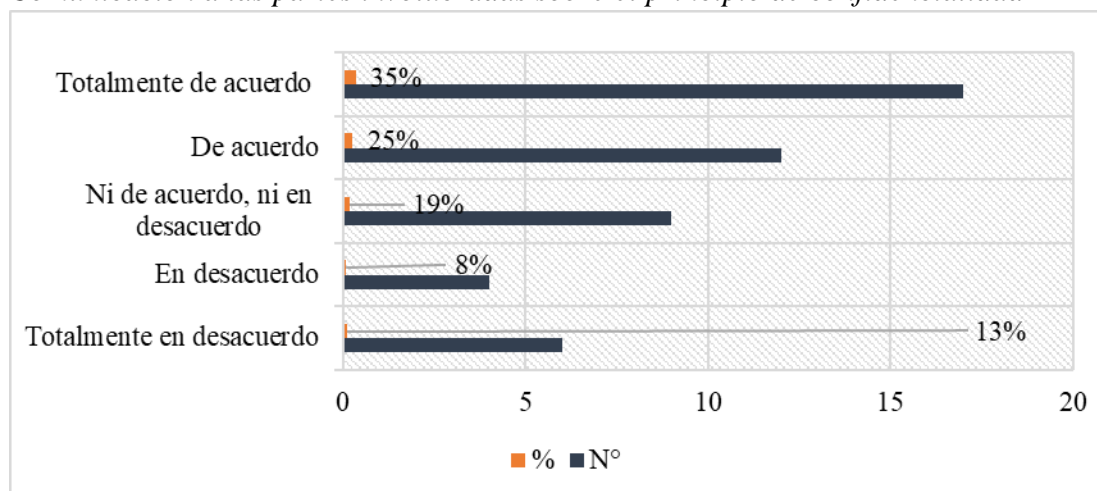
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 29.0% refiere que está totalmente de acuerdo que la Demuna ha financiado todo el proceso de conciliación extrajudicial, el 23.0% manifiesta que está de acuerdo, el 15.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 21% señala que está en desacuerdo y finalmente el 13% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 3.*Comunicación a las partes involucradas sobre el principio de confidencialidad*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	13%	12.5%	12.5%
	En desacuerdo	4	8%	8.3%	21%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	19%	18.8%	40%
	De acuerdo	12	25%	25.0%	65%
	Totalmente de acuerdo	17	35%	35.4%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 3.*Comunicación a las partes involucradas sobre el principio de confidencialidad*

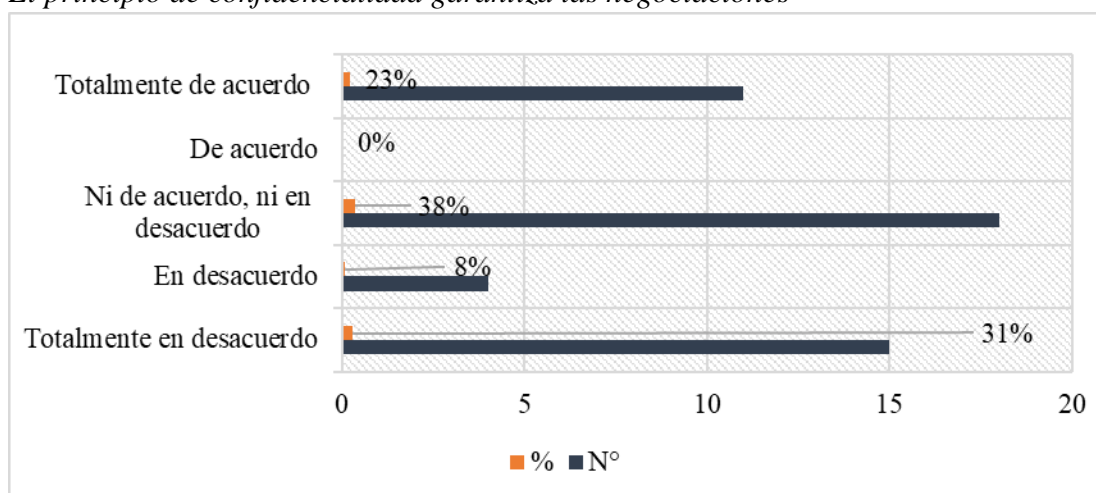
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 35.0% refiere que está totalmente de acuerdo que se ha comunicado a las partes involucradas sobre el principio de confidencialidad, el 25% manifiesta que está de acuerdo, el 19.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 20.58% señala que está en desacuerdo y finalmente el 13% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 4.*El principio de confidencialidad garantiza las negociaciones*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	31%	31.3%	31.3%
	En desacuerdo	4	8%	8.3%	40%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	38%	37.5%	77%
	De acuerdo	0	0%	0.0%	77%
	Totalmente de acuerdo	11	23%	22.9%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 4.*El principio de confidencialidad garantiza las negociaciones*

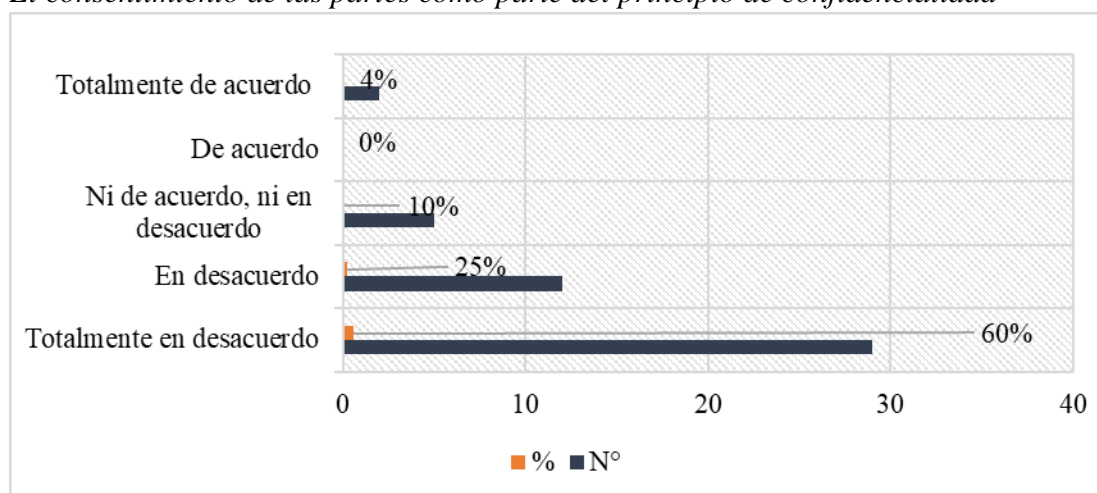
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 23.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el principio de confidencialidad garantiza las negociaciones, el 0.0% manifiesta que está de acuerdo, el 38.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 8% señala que está en desacuerdo y finalmente el 31% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 5.*El consentimiento de las partes como parte del principio de confidencialidad*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	29	60%	60.4%	60.4%
	En desacuerdo	12	25%	25.0%	85%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	10%	10.4%	96%
	De acuerdo	0	0%	0.0%	96%
	Totalmente de acuerdo	2	4%	4.2%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 5.*El consentimiento de las partes como parte del principio de confidencialidad*

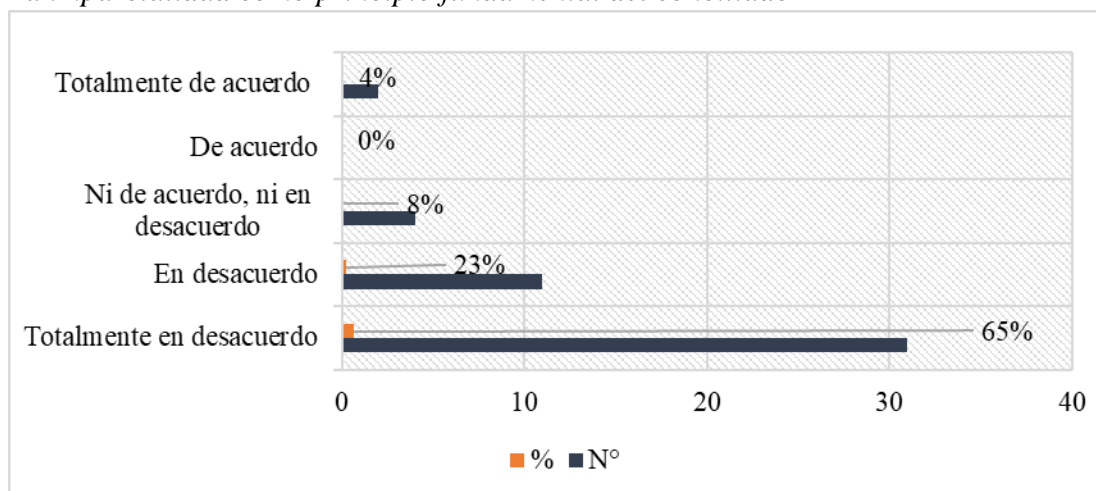
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 4.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el consentimiento de las partes como parte del principio de la confidencialidad, el 0% manifiesta que está de acuerdo, el 10.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 25.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 60% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 6.*La imparcialidad principio fundamental del conciliador*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	31	65%	64.6%	64.6%
	En desacuerdo	11	23%	22.9%	88%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	8%	8.3%	96%
	De acuerdo	0	0%	0.0%	96%
	Totalmente de acuerdo	2	4%	4.2%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 6.*La imparcialidad como principio fundamental del conciliador*

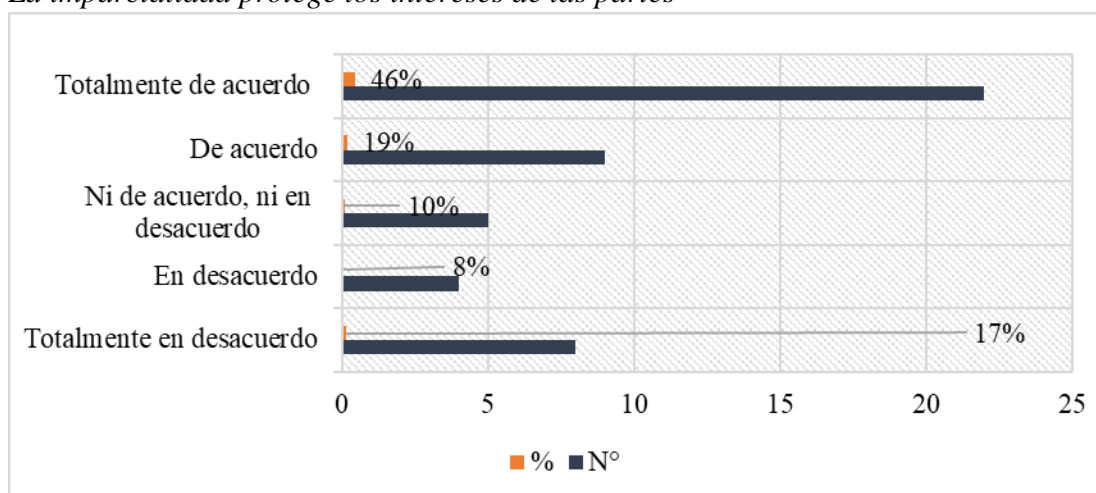
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 4.0% refiere que está totalmente de acuerdo que la imparcialidad es el principio fundamental del conciliador, el 0% manifiesta que está de acuerdo, el 8.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 23.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 65% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 7.*La imparcialidad protege los intereses de las partes*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	17%	16.7%	16.7%
	En desacuerdo	4	8%	8.3%	25%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	10%	10.4%	35%
	De acuerdo	9	19%	18.8%	54%
	Totalmente de acuerdo	22	46%	45.8%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 7.*La imparcialidad protege los intereses de las partes*

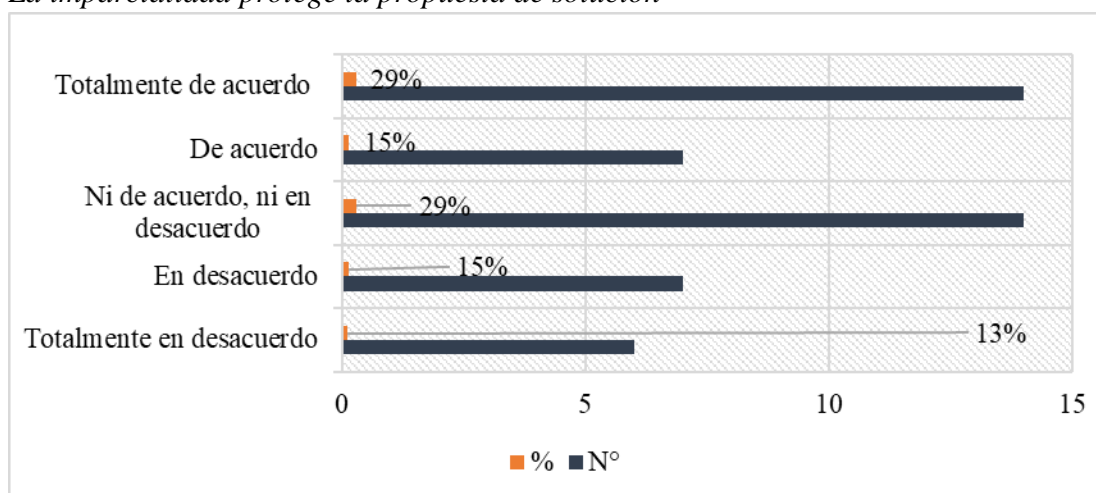
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 46, 0% refiere que está totalmente de acuerdo que la imparcialidad protege los intereses de las partes, el 19% manifiesta que está de acuerdo, el 10.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 8.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 17% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 8.*La imparcialidad protege la propuesta de solución*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	13%	12.5%	12.5%
	En desacuerdo	7	15%	14.6%	27%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	29%	29.2%	56%
	De acuerdo	7	15%	14.6%	71%
	Totalmente de acuerdo	14	29%	29.2%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 8.*La imparcialidad protege la propuesta de solución*

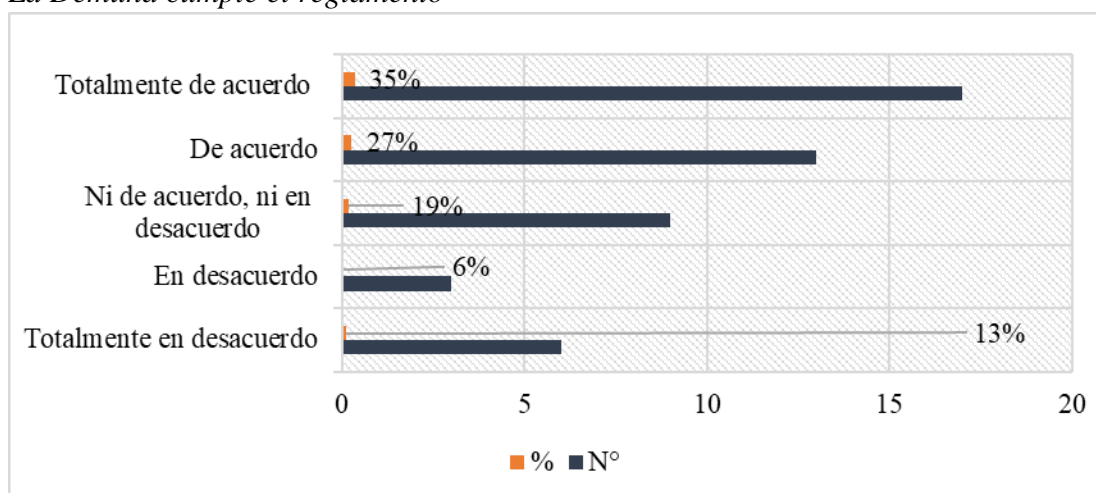
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 29.0% refiere que está totalmente de acuerdo que la imparcialidad protege la propuesta de solución, el 15% manifiesta que está de acuerdo, el 29.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 15.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 13% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 9.*La Demuna cumple el reglamento*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	13%	12.5%	12.5%
	En desacuerdo	3	6%	6.3%	19%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	19%	18.8%	38%
	De acuerdo	13	27%	27.1%	65%
	Totalmente de acuerdo	17	35%	35.4%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 9.*La Demuna cumple el reglamento*

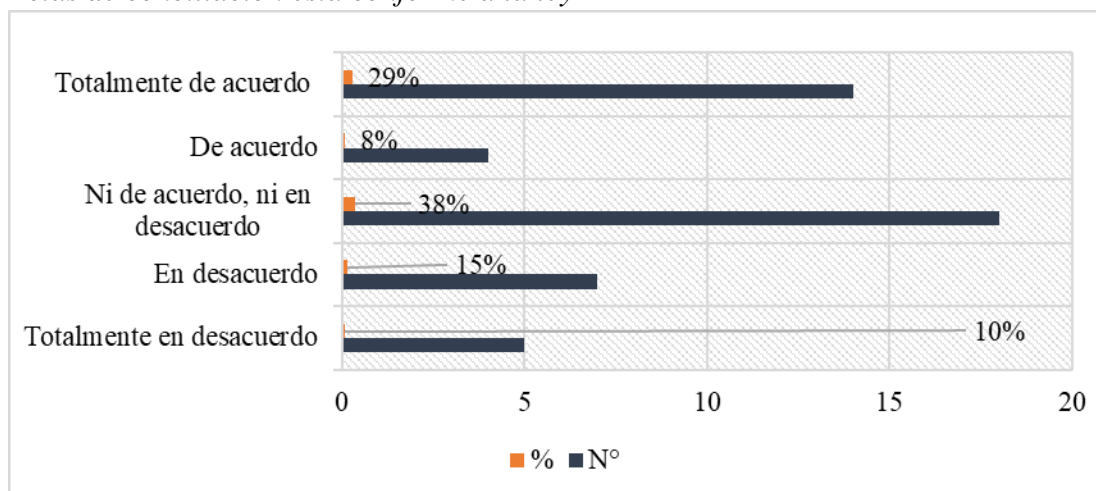
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 35.0% refiere que está totalmente de acuerdo que la Demuna cumple el reglamento, el 27.0% manifiesta que está de acuerdo, el 19.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 6.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 13.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 10.*Actas de conciliación está conforme a la ley*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	10%	10.4%	10.4%
	En desacuerdo	7	15%	14.6%	25%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	38%	37.5%	63%
	De acuerdo	4	8%	8.3%	71%
	Totalmente de acuerdo	14	29%	29.2%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 10.*Actas de conciliación está conforme a la ley*

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 29.0% refiere que está totalmente de acuerdo que las actas de conciliación están conforme a la ley, el 8.0% manifiesta que está de acuerdo, el 38.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 15.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 10.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 11.

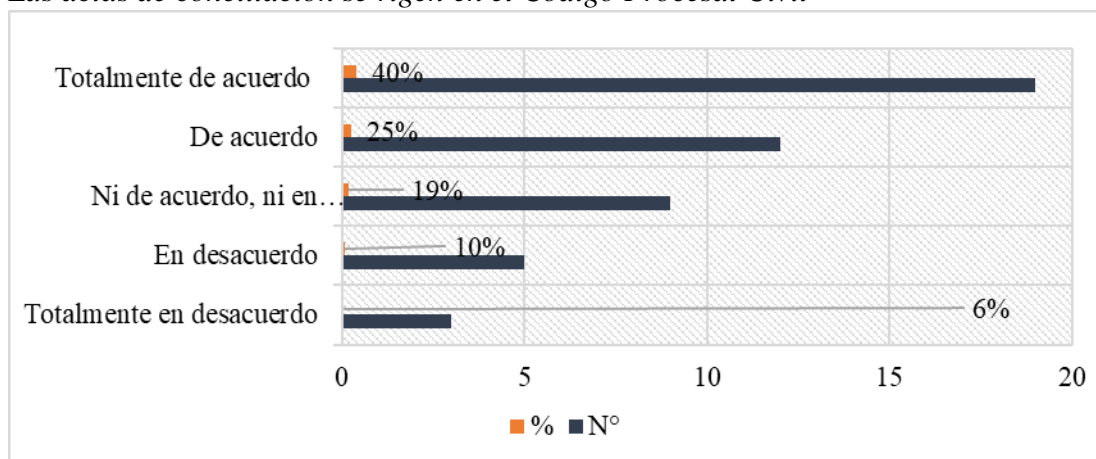
Las actas de conciliación se rigen en el Código Procesal Civil

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	6%	6.3%	6.3%
	En desacuerdo	5	10%	10.4%	17%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	19%	18.8%	35%
	De acuerdo	12	25%	25.0%	60%
	Totalmente de acuerdo	19	40%	39.6%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 11.

Las actas de conciliación se rigen en el Código Procesal Civil



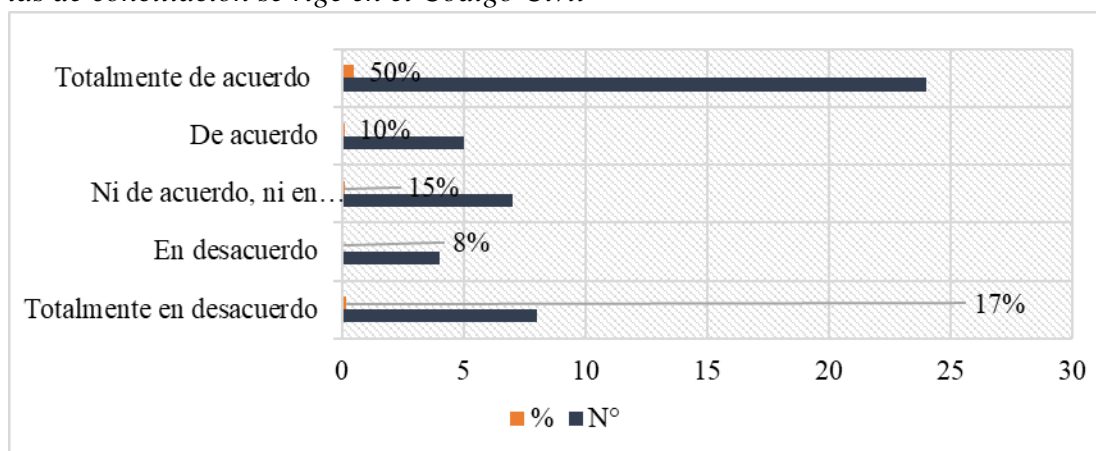
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 40.0% refiere que está totalmente de acuerdo que las actas de conciliación se rigen en el Código Procesal Civil, el 25.0% manifiesta que está de acuerdo, el 19.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 10.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 6.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 12.*Las actas de conciliación se rigen en el Código Civil*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	17%	16.7%	16.7%
	En desacuerdo	4	8%	8.3%	25%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	15%	14.6%	40%
	De acuerdo	5	10%	10.4%	50%
	Totalmente de acuerdo	24	50%	50.0%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 12.*las de conciliación se rige en el Código Civil*

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 50.0% refiere que está totalmente de acuerdo que las actas de conciliación se rigen en el Código Civil, el 10.0% manifiesta que está de acuerdo, el 15.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 8.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 17% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 13.

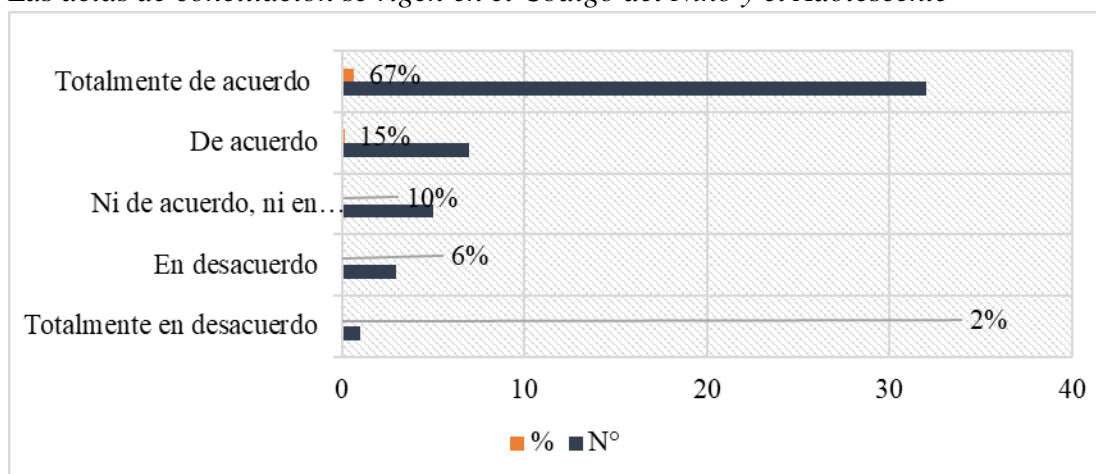
Las actas de conciliación se rigen en el Código del Niño y el Adolescente

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2%	2.1%	2.1%
	En desacuerdo	3	6%	6.3%	8%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	10%	10.4%	19%
	De acuerdo	7	15%	14.6%	33%
	Totalmente de acuerdo	32	67%	66.7%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 13.

Las actas de conciliación se rigen en el Código del Niño y el Adolescente



Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 67.0% refiere que está totalmente de acuerdo que las actas de conciliación se rigen en el Código del Niño y el Adolescente, el 15% manifiesta que está de acuerdo, el 10.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 6% señala que está en desacuerdo y finalmente el 2.0% está totalmente en desacuerdo.

Variable: Derecho alimentario

Tabla 14.

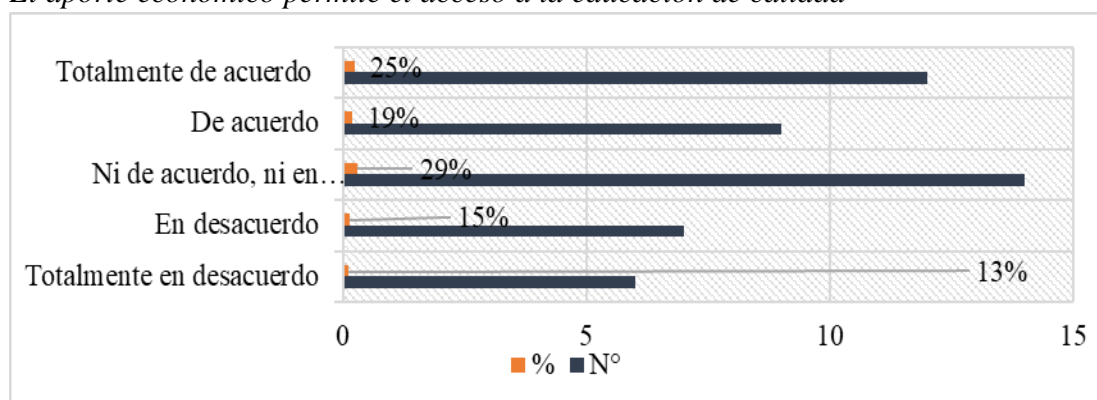
El aporte económico permite el acceso a la educación de calidad

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	13%	12.5%	12.5%
	En desacuerdo	7	15%	14.6%	27%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	29%	29.2%	56%
	De acuerdo	9	19%	18.8%	75%
	Totalmente de acuerdo	12	25%	25.0%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 14.

El aporte económico permite el acceso a la educación de calidad



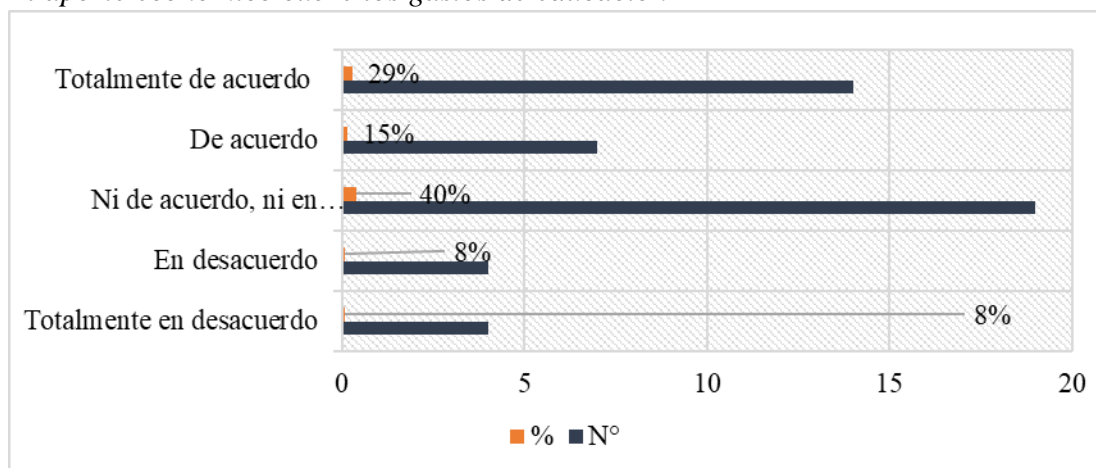
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 25.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico permite el acceso a la educación de la calidad, el 19% manifiesta que está de acuerdo, el 29.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 15.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 13.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 15.*El aporte económico cubre los gastos de educación*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	8%	8.3%	8.3%
	En desacuerdo	4	8%	8.3%	17%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	19	40%	39.6%	56%
	De acuerdo	7	15%	14.6%	71%
	Totalmente de acuerdo	14	29%	29.2%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 15.*El aporte económico cubre los gastos de educación*

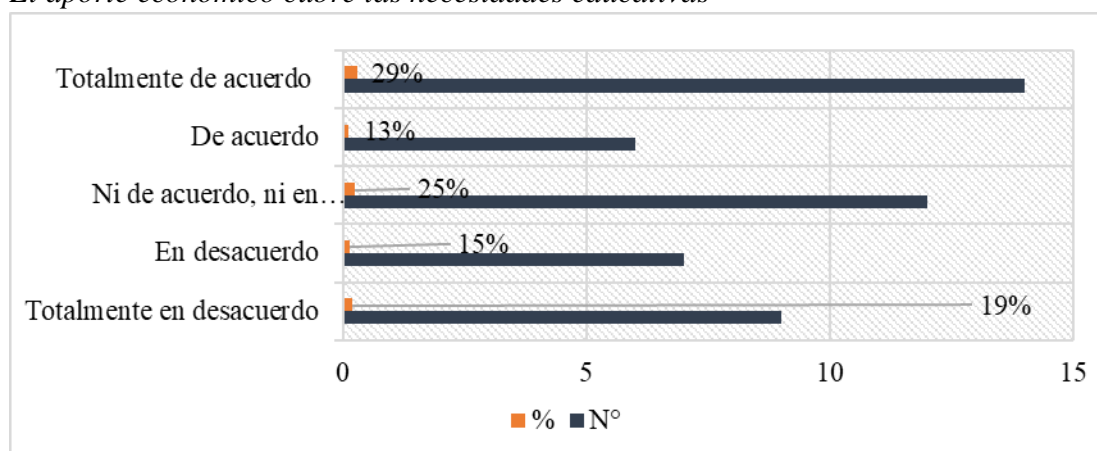
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 29.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico cubre los gastos de educación, el 15.0% manifiesta que está de acuerdo, el 40.0.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 8.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 8.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 16.*El aporte económico cubre las necesidades educativas*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	19%	18.8%	18.8%
	En desacuerdo	7	15%	14.6%	33%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	25%	25.0%	58%
	De acuerdo	6	13%	12.5%	71%
	Totalmente de acuerdo	14	29%	29.2%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 16.*El aporte económico cubre las necesidades educativas*

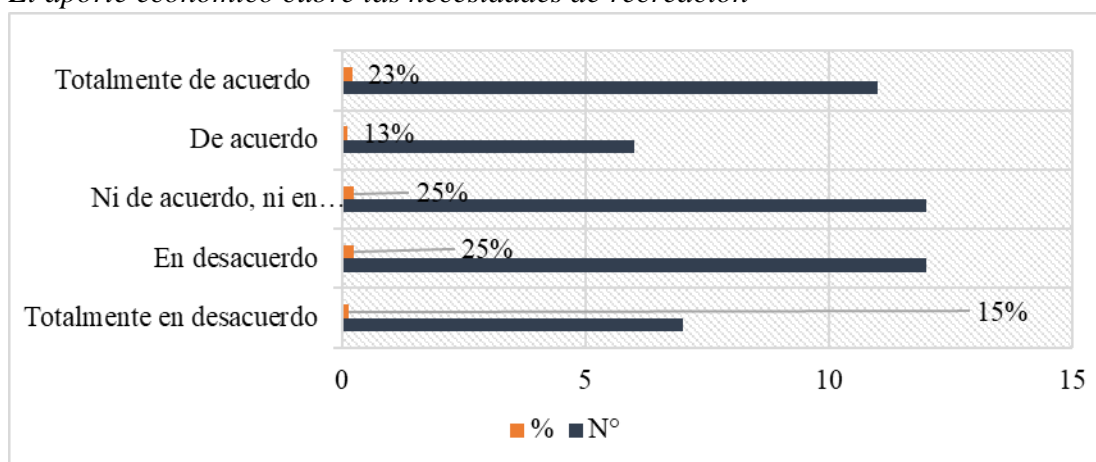
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 20.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico cubre las necesidades educativas, el 13.0% manifiesta que está de acuerdo, el 25.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 15.00% señala que está en desacuerdo y finalmente el 19.00% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 17.*El aporte económico cubre las necesidades de recreación*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	15%	14.6%	14.6%
	En desacuerdo	12	25%	25.0%	40%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	25%	25.0%	65%
	De acuerdo	6	13%	12.5%	77%
	Totalmente de acuerdo	11	23%	22.9%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 17.*El aporte económico cubre las necesidades de recreación*

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 23.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico cubre las necesidades de recreación, el 13.0% manifiesta que está de acuerdo, el 25.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 25.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 15% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 18.

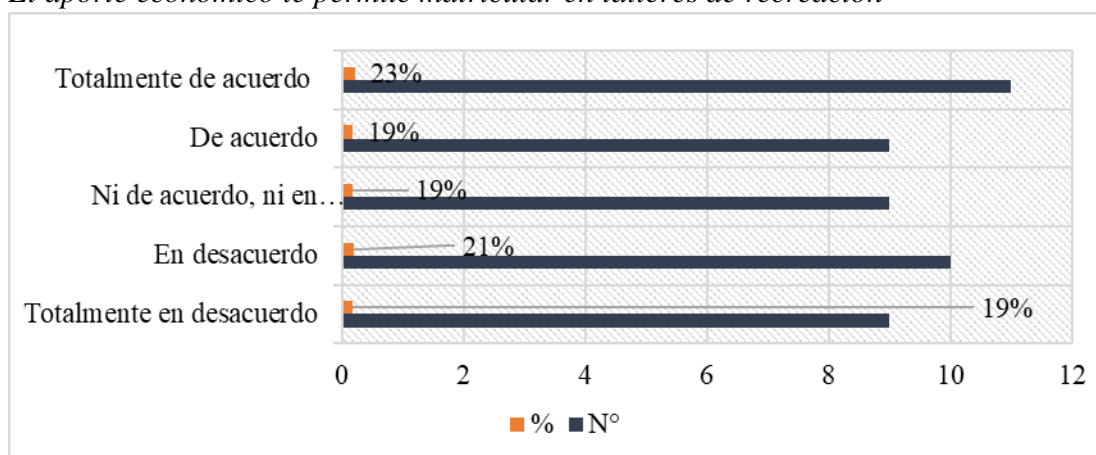
El aporte económico le permite matricular en talleres de recreación

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	19%	18.8%	18.8%
	En desacuerdo	10	21%	20.8%	40%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	19%	18.8%	58%
	De acuerdo	9	19%	18.8%	77%
	Totalmente de acuerdo	11	23%	22.9%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 18.

El aporte económico le permite matricular en talleres de recreación



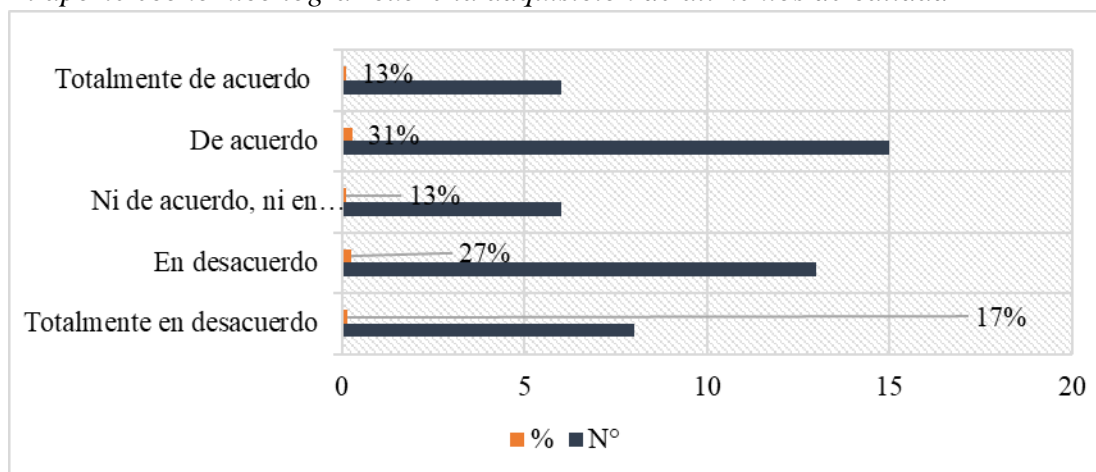
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 23.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico le permite matricular a su hijo en talleres de recreación, el 19% manifiesta que está de acuerdo, el 19.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 21.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 19.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 19.*El aporte económico cubre la adquisición de alimentos de calidad*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	17%	16.7%	16.7%
	En desacuerdo	13	27%	27.1%	44%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	13%	12.5%	56%
	De acuerdo	15	31%	31.3%	88%
	Totalmente de acuerdo	6	13%	12.5%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 19.*El aporte económico lograr cubrir la adquisición de alimentos de calidad*

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 13.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico lograr cubrir la adquisición de alimentos de calidad, el 36% manifiesta que está de acuerdo, el 31.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 27.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 17.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 20.

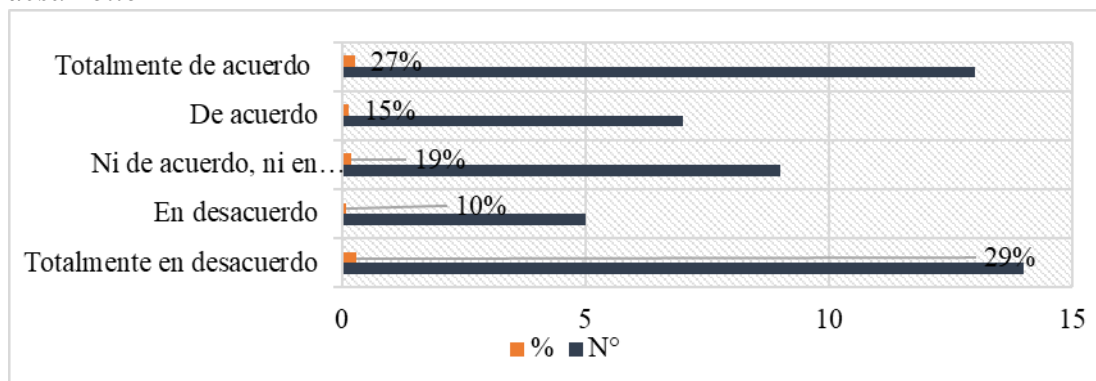
El aporte económico permite el acceso a alimentos que propicien el bienestar y desarrollo

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	29%	29.2%	29.2%
	En desacuerdo	5	10%	10.4%	40%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	19%	18.8%	58%
	De acuerdo	7	15%	14.6%	73%
	Totalmente de acuerdo	13	27%	27.1%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 20.

El aporte económico permite el acceso a alimentos que propicien el bienestar y desarrollo



Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 27.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico permite el acceso a alimentos que propicien el bienestar y desarrollo, el 15.0% manifiesta que está de acuerdo, el 19.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 10.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 29.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 21.

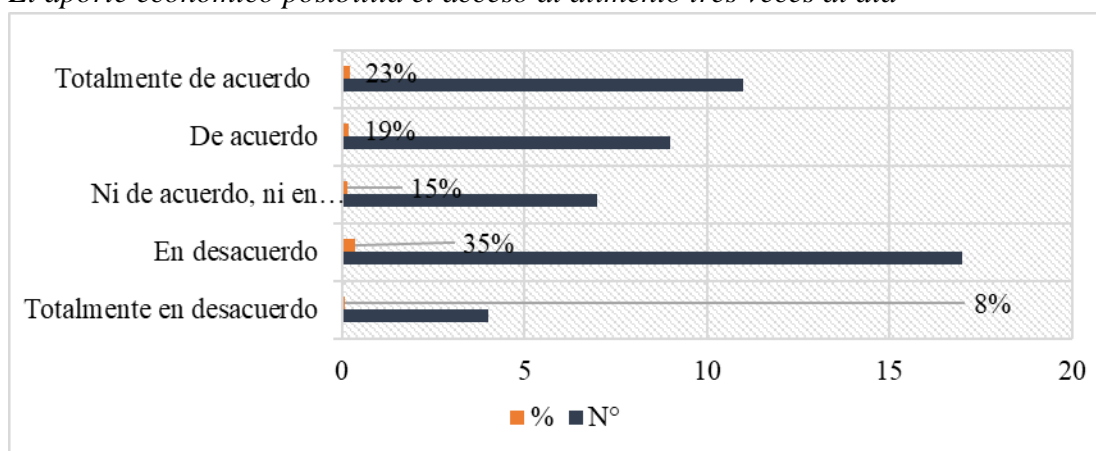
El aporte económico posibilita el acceso al alimento tres veces al día

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	8%	8.3%	8.3%
	En desacuerdo	17	35%	35.4%	44%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	15%	14.6%	58%
	De acuerdo	9	19%	18.8%	77%
	Totalmente de acuerdo	11	23%	22.9%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 21.

El aporte económico posibilita el acceso al alimento tres veces al día



Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 23.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico posibilita el acceso al alimento tres veces al día, el 19.0% manifiesta que está de acuerdo, el 15.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 35.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 8% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 22.

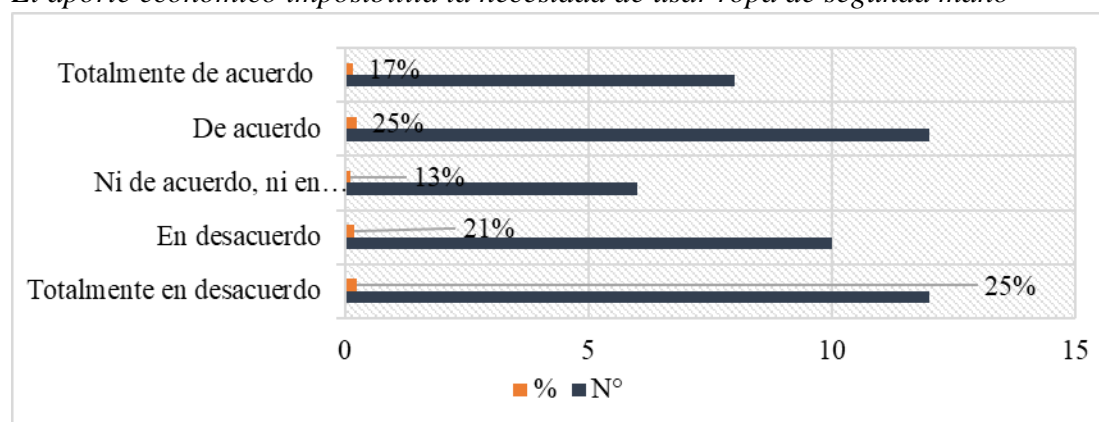
El aporte económico imposibilita la necesidad de usar ropa de segunda mano

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	25%	25.0%	25.0%
	En desacuerdo	10	21%	20.8%	46%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	13%	12.5%	58%
	De acuerdo	12	25%	25.0%	83%
	Totalmente de acuerdo	8	17%	16.7%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 22.

El aporte económico imposibilita la necesidad de usar ropa de segunda mano



Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 17.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico imposibilita la necesidad de usar ropa de segunda mano, el 25.0% manifiesta que está de acuerdo, el 13.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 21.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 25.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 23.

El aporte económico permite acceder a vestimenta en el tiempo necesario

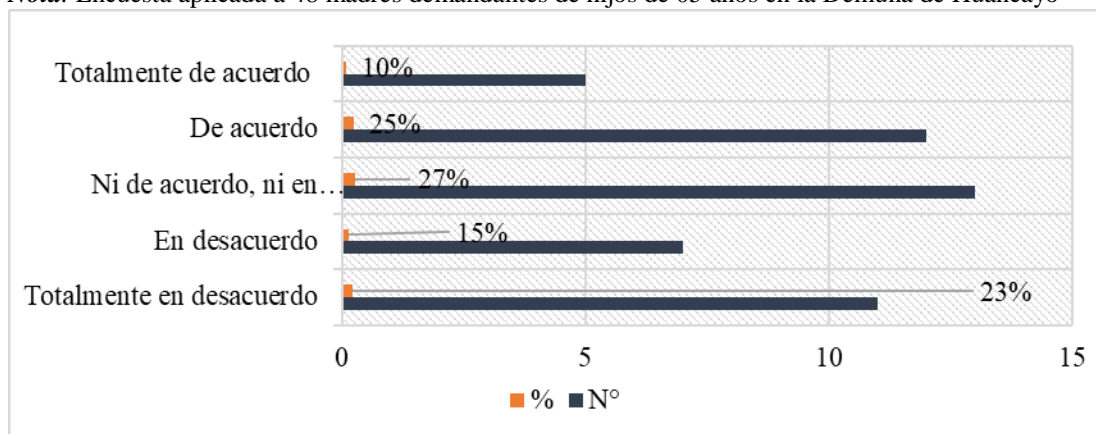
n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	23%	22.9%	22.9%
	En desacuerdo	7	15%	14.6%	38%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	27%	27.1%	65%
	De acuerdo	12	25%	25.0%	90%
	Totalmente de acuerdo	5	10%	10.4%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 23.

El aporte económico permite acceder a vestimenta en el tiempo necesario

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

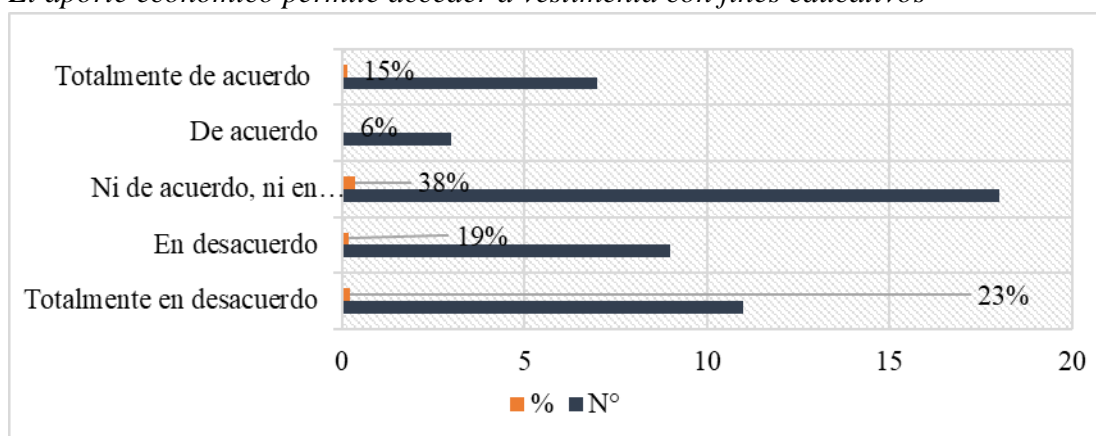


Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 10.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico permite acceder a vestimenta en el tiempo necesario, el 25.0% manifiesta que está de acuerdo, el 27.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 15.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 23.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 24.*El aporte económico permite acceder a vestimenta con fines educativos*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	23%	22.9%	22.9%
	En desacuerdo	9	19%	18.8%	42%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	38%	37.5%	79%
	De acuerdo	3	6%	6.3%	85%
	Totalmente de acuerdo	7	15%	14.6%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 24.*El aporte económico permite acceder a vestimenta con fines educativos*

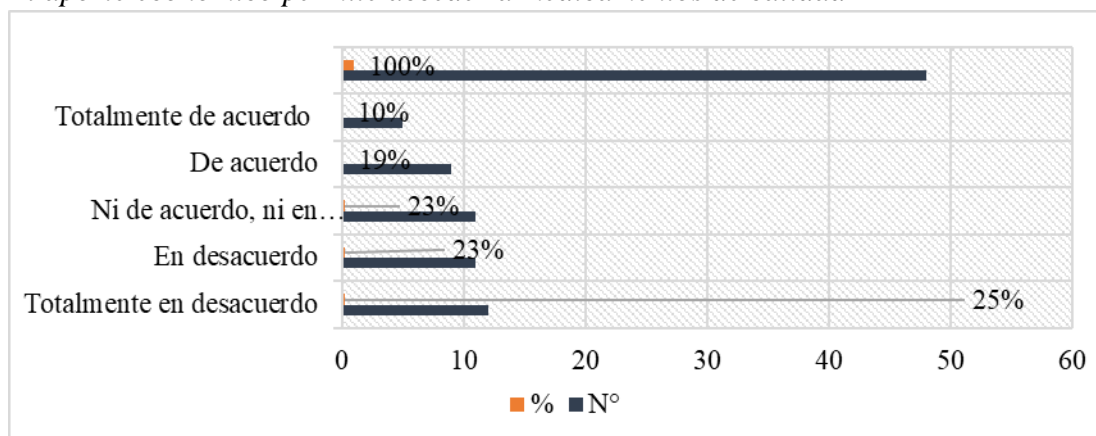
Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 15.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico permite acceder a vestimenta con fines educativos, el 6.0% manifiesta que está de acuerdo, el 38.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 19.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 23.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 25.*El aporte económico permite acceder a medicamentos de calidad*

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	25%	25.0%	25.0%
	En desacuerdo	11	23%	22.9%	48%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	23%	22.9%	71%
	De acuerdo	9	19%	18.8%	90%
	Totalmente de acuerdo	5	10%	10.4%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 25.*El aporte económico permite acceder a medicamentos de calidad*

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 10.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el económico permite acceder a medicamentos de calidad, el 19.0% manifiesta que está de acuerdo, el 23.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 23.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 25.0% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 26.

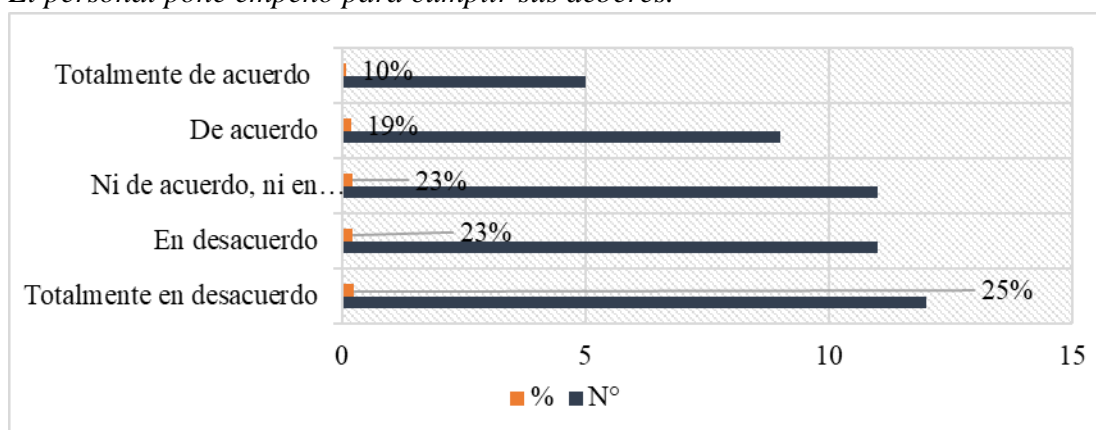
El aporte económico permite acceder a chequeos médicos periódicos

n=48		Frecuencia	Cantidad porcentual	Cantidad porcentual válidos	Cantidad porcentual acumulados
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	25%	25.0%	25.0%
	En desacuerdo	11	23%	22.9%	48%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	23%	22.9%	71%
	De acuerdo	9	19%	18.8%	90%
	Totalmente de acuerdo	5	10%	10.4%	100%
	Total	48	100%	100%	

Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Figura 26.

El personal pone empeño para cumplir sus deberes.



Nota. Encuesta aplicada a 48 madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo

Interpretación: Los resultados obtenidos del interrogatorio realizado a madres demandantes de hijos de 05 años en la Demuna de Huancayo, demostraron que el 10.0% refiere que está totalmente de acuerdo que el aporte económico permite acceder a chequeos médicos periódicos, el 19.0% manifiesta que está de acuerdo, el 23.0% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 23.0% señala que está en desacuerdo y finalmente el 25.0% está totalmente en desacuerdo,

5.2. Contrastación de Hipótesis

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	48	100,0
	Excluido ^a	0	0
	Total	48	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,984	26

Escala de correlación

R	Interpretación
± 1	Correlación perfecta (+) 0 (-)
± 0.85 a ± 0.99	Correlación alta y fuerte (+) 0 (-)
± 0.60 a ± 0.84	Correlación alta (+) 0 (-)
± 0.40 a ± 0.59	Correlación moderada (+) 0 (-)
± 0.15 a ± 0.39	Correlación baja (+) 0 (-)
± 0.01 a ± 0.14	Correlación baja y débil (+) 0 (-)
0	Correlación nula (+) 0 (-)

Comprobación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general.

La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

Correlaciones

		Actas de conciliación	Derecho alimentario
Actas de conciliación	Correlación Pearson	de 1	756**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	48	48
Derecho alimentario	Correlación Pearson	de 756**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Hipótesis nula: H0 La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación NO se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

Hipótesis alterna: Ha La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación SI se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

$$t_c = \frac{0,756\sqrt{-48-2}}{\sqrt{1-(0,756)^2}} = 7.83$$

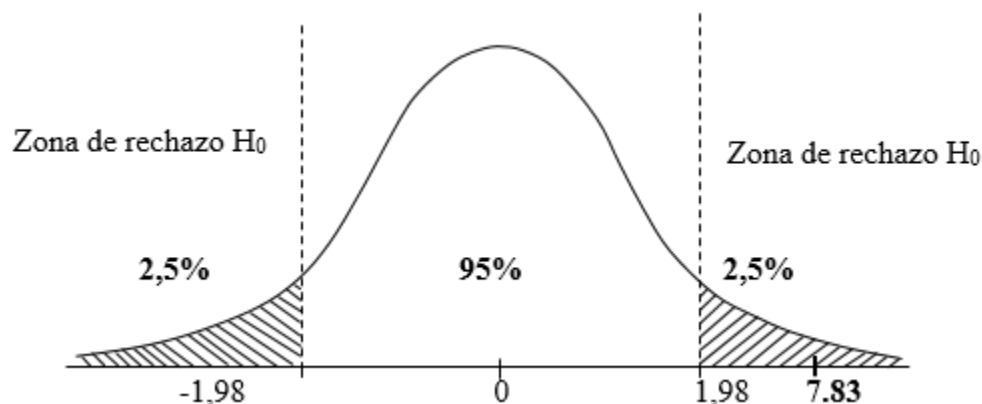
Regla de decisión:

Se rechaza H0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7.83 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis general



Conclusión estadística

Se concluye que, la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación SI se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021., con un nivel de significancia de 0,756 y t calculada es mayor que la t teórica ($7,83 > 1,98$).

5.2.2. Hipótesis específicas.

1.- La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

Correlaciones

		Actas de conciliación	Elemento personal – inmaterial
Actas de conciliación	Correlación de Pearson	1	762**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	48	48
Elemento personal – inmaterial	Correlación de Pearson	762**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	48	48

Hipótesis nula: H0 La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación NO se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento

personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

Hipótesis alterna: Ha La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación SI se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

$$t_c = \frac{0,762\sqrt{-48-2}}{\sqrt{1-(0,762)^2}} = 7,98$$

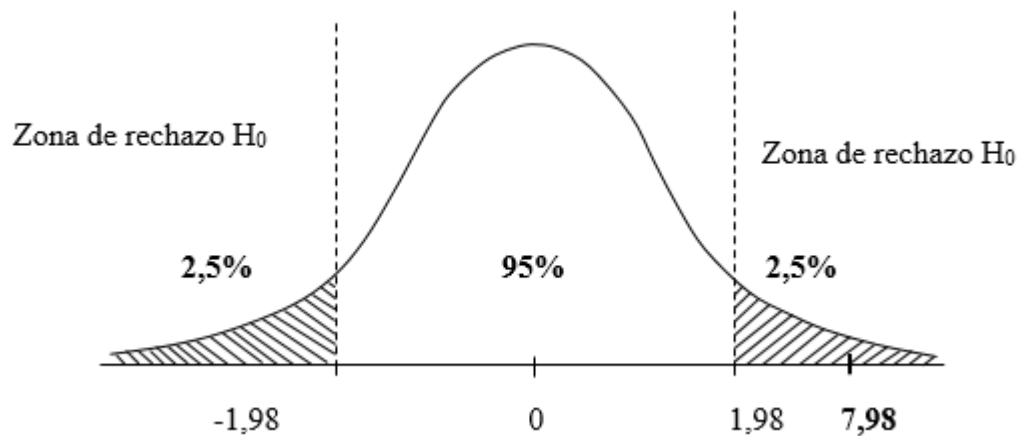
Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7,98 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis específica 1



Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7,98 \geq 1,98$$

Conclusión estadística

Se concluye que, la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación SI se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021, con un nivel de significancia de 0,762 y t calculada es mayor que la t teórica ($7,98 > 1,98$).

2.-La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

Correlaciones

		Actas de conciliación	de Elemento material
Actas de conciliación	Correlación de Pearson	1	750 ^{**}
	Sig. (bilateral)		,000
	N	48	48
Elemento material	Correlación de Pearson	750 ^{**}	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	48	48

Hipótesis nula: H0 La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación NO se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

Hipótesis alterna: Ha La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación SI se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

$$t_c = \frac{0,750\sqrt{-48 \cdot 2}}{\sqrt{1 - (0,750)^2}} = 7.69$$

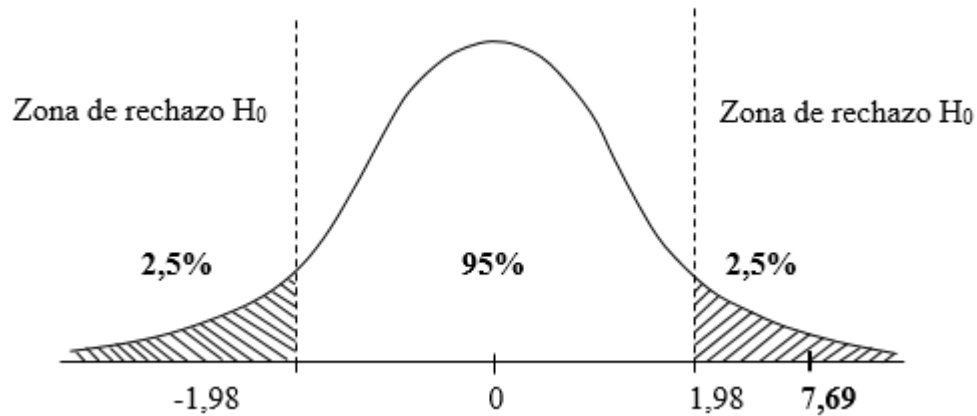
Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7,69 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis específica 2



Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7,69 \geq 1,98$$

Conclusión estadística

Se concluye que, la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación **SI** se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021., con un nivel de significación de 0,750 y una t medida mayor que la t predicha ($7,69 > 1,98$).

5.3. Discusión de resultados

OE1: Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

En el año 2021, se llevó a cabo un estudio sobre el derecho personal inmaterial en la educación de niños y adolescentes en el centro de conciliación de la Demuna en Huancayo. Los resultados arrojaron diversas opiniones y posturas por parte de los involucrados.

Un 25.0% no expresó una opinión clara sobre el tema, mientras que otro 25% se mostró completamente en desacuerdo con que la Demuna haya asignado presupuesto para todo el proceso de conciliación extrajudicial. Por otro lado, un 29.0% estuvo totalmente de acuerdo en que la Demuna haya financiado íntegramente este proceso. En cuanto a la comunicación a las partes sobre el principio de confidencialidad, el 35.0% mostró total acuerdo, mientras que el 31% expresó total desacuerdo en cuanto a si este principio garantiza las negociaciones. Además, un 60% se mostró completamente en desacuerdo en que el consentimiento de las partes forme parte del principio de confidencialidad. En lo que respecta a la imparcialidad como principio fundamental del conciliador, el 65% estuvo totalmente en desacuerdo, aunque un 46.0% estuvo completamente de acuerdo en que esta protege los intereses de las partes. Asimismo, el 29.0% estuvo totalmente de acuerdo en que la imparcialidad protege la propuesta de solución. En relación al cumplimiento del reglamento por parte de la Demuna, el 35.0% mostró total acuerdo, y un 29.0% estuvo completamente de acuerdo en que las actas de conciliación están en conformidad con la ley. Respecto a la regulación de estas actas, un 40.0% estuvo totalmente de acuerdo en que se rigen por el Código Procesal Civil, mientras que un 50.0% estuvo completamente de acuerdo en que se rigen por el Código Civil. Por último, un 67.0% expresó total acuerdo en que las actas de conciliación se rigen por el Código del Niño y el Adolescente.

Los resultados de este estudio se relacionan con los hallazgos de Torres (2018), quien demostró que, debido a que aborda el tema de la conciliación extrajudicial - proceso del cual se derivan las actas de conciliación como respuesta inmediata a

conflictos civiles-, también se centra en el interés superior del niño. Igualmente, estos datos concuerdan con los de Cabrera (2018), quien concluyó que la conciliación ofrece beneficios para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en materia familiar, permitiendo fijar, aumentar o disminuir la pensión alimenticia y establecer el régimen de visitas.

No obstante, según Huisa (2018), se puede vulnerar el derecho alimentario cuando no se cumplen los protocolos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 27007, lo cual puede suceder al no ejecutar las actas de conciliación. Esto es especialmente relevante ahora que existe la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA. Además, Chamorro (2022) hace referencia a una violación significativa del derecho alimentario en caso de infracción de un compromiso pactado en una Acta de Conciliación Extrajudicial de Huancayo en el año 2021.

Por otra parte, Acosta (2020) sostiene que una gran proporción de las personas que participaron en la conciliación cuentan con el esfuerzo y la energía de que puedan llegar a un pacto agradable para los niños y adolescentes. Se relaciona con el estudio, dado que aborda la temática del acatamiento de los arreglos conciliatorios en el derecho alimentario, como en esta investigación en la que se aborda el tema luego haberse suscitado la conciliación y se busca identificar el cumplimiento de estas medidas. Además, Castro y Reymundo (2022) mostraron que un 50% de los beneficiarios califican la conciliación extrajudicial como alta en satisfacción, un 25% la califica como menor, un 15% como media y un 10% como excelente.

Así también la investigación realizada por Cardona et al. (2023) examinaron las secuelas legales y psicosociales de la conciliación extrajudicial en la adherencia de alimentos para menores en dos centros de conciliación diferentes. Se empleó un enfoque cualitativo que implicó la revisión de expedientes de audiencias y entrevistas con profesionales de estas instituciones. Los resultados indicaron que algunos operadores jurídicos incumplen su deber de establecer una cuota provisional de alimentos en caso de que no haya acuerdo mutuo entre las partes, lo que va en contra del interés superior del niño y afecta negativamente su desarrollo integral. Este tipo de

actitud se considera una forma de violencia institucional, lo que enfatiza la necesidad de garantizar el amparo de los derechos de los menores en estas circunstancias.

Huisa (2018) expresó que se vulneraba el Derecho Alimentario a través de la inejecución de las actas de Conciliación, por el incumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 2° de la Ley N° 27007, debido a que, en la actualidad, existe la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA. Igualmente, Chamorro (2022) refiere que se produce una vulneración significativa del derecho alimentario en caso de infracción de la obligación negociada en el Acta de Conciliación Extrajudicial de Huancayo en el año 2021.

Por otra parte, Acosta (2020) sostuvo que una gran proporción de las personas que fueron invitadas a conciliación contaban con el esfuerzo y el atrevimiento de que pudieran llegar a un acuerdo grato para los niños y adolescentes. Esto se relaciona con el estudio, dado que aborda la temática de la obediencia de los arreglos conciliatorios en el derecho alimentario, como en esta investigación en la que se aborda el tema después de haberse suscitado la conciliación y se busca identificar el cumplimiento de estas medidas. Además, Castro y Reymundo (2022) mostraron que un 50% de los interesados calificaron la conciliación extrajudicial como alta en satisfacción, un 25% la calificó como menor, un 15% como media y un 10% como excelente.

Asimismo, la investigación realizada por Cardona et al. (2023) examinó los efectos jurídicos y psicosociales de la conciliación extrajudicial en la firmeza de alimentos para menores en dos centros de conciliación diferentes. Se empleó un enfoque cualitativo que implicó la revisión de expedientes de audiencias y entrevistas con profesionales de estas instituciones. Los resultados indicaron que algunos operadores jurídicos incumplían su deber de asignar una cuota provisional de alimentos en caso de que no hubiera acuerdo mutuo entre las partes, lo que iba en contra del interés superior del niño y afectaba negativamente su desarrollo integral. Se consideraba que esto era una forma de violencia institucional.

Estos resultados fueron reforzados por la comprobación de hipótesis específicas que, mediante la prueba de correlación de Pearson, permitieron demostrar la existencia de una relación significativa entre la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y

el derecho alimentario como elemento personal inmaterial. Es decir, el valor t de student igual a $7.98 > 1.98$ y el valor del coeficiente rho igual a 0.762 validaron una relación de naturaleza positiva y moderada.

OE2: Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

Los resultados del centro de conciliación de la DEMUNA en Huancayo del año 2021 revelan diversas perspectivas en relación al derecho material de niños y adolescentes. El 29.0% de los participantes no expresó una opinión clara sobre si el aporte económico facilita el acceso a una educación de calidad, mientras que un 40.0% se mantuvo neutral en cuanto a si cubre los gastos educativos. Un 25.0% no emitió una opinión definida sobre si satisface las necesidades educativas. Por otro lado, un 23.0% está completamente de acuerdo en que el aporte económico cubre las necesidades de recreación, y un porcentaje igual (23.0%) respalda que permite la inscripción en talleres de recreación. También, el 27.0% no está de acuerdo en que abarque la adquisición de alimentos de calidad, pero otro 27.0% está completamente de acuerdo en que facilita el acceso a alimentos que promueven el bienestar y desarrollo. Además, el 23.0% considera que posibilita el acceso a tres comidas al día. En contraste, el 25.0% está totalmente en desacuerdo en que impide la necesidad de usar ropa de segunda mano. Otro 27.0% no se posiciona claramente al respecto, mientras que un 15.0% manifiesta estar en desacuerdo. Finalmente, un 23.0% está completamente en desacuerdo en que el aporte económico permite acceder a vestimenta en el momento necesario. En cuanto al acceso a vestimenta con fines educativos, el 38.0% se mantiene neutral. Igualmente, el 25.0% está totalmente en desacuerdo en que posibilita el acceso a medicamentos de calidad, y el mismo porcentaje (25.0%) expresa total desacuerdo en que facilita chequeos médicos periódicos.

Estos resultados coinciden con los obtenidos por Jaimes et al. (2021) investigaron la naturaleza jurídica de la conciliación en Colombia desde diferentes perspectivas. Se analizó la virtud de la facultad extrajudicial que asumen los conciliadores para establecer la pensión alimentaria definitiva de los niños, niñas y

adolescentes, de acuerdo con la Constitución. Los resultados mostraron que, aunque se considera como una delegación de la jurisdicción, su naturaleza jurídica es contractual e instrumento procesal, limitando la eficacia de los conciliadores para precisar la mesada alimentaria de los menores de manera temporal. Se utilizó una metodología cualitativa con enfoque histórico-hermenéutico, que involucró la revisión de normas y sentencias de la Corte Constitucional. También, Cisneros (2020) ha detectado deficiencias importantes en el sistema conciliatorio, ya que muchas de ellas incluyen presunciones no conciliables y no efectúan con los requerimientos legales. Esto se debe, en parte, a la falta de discernimiento y preparación de algunos conciliadores que no necesitan ser abogados para profesar su función; así como al menoscabo de supervisión en la redacción y el desarrollo del proceso conciliatorio por parte de los establecimientos de conciliación.

Así también, Mendoza y Ichpas (2021) investigaron una de las principales motivaciones que llevan a la solución de aprietos en centros de conciliación: la necesidad de satisfacer la demanda de alimentos, la cual se refiere a una necesidad complementaria de alimentos que cumplan con estándares mínimos para un crecimiento y desarrollo apropiados del hijo. Según la investigación, el 29% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que la contribución económica que reciben les permite proporcionar una alimentación saludable y un desarrollo adecuado para sus hijos, mientras que el extremo opuesto corresponde al 27% que está totalmente en desacuerdo con esta afirmación. En cuanto al acceso a los alimentos, siguiendo la misma escala de percepción, se observa que un 23% considera que tener tres comidas al día es totalmente insuficiente, mientras que un 35% está totalmente de acuerdo.

Además, los resultados obtenidos concuerdan con Rojas (2022) en relación a una alta efectividad de las conciliaciones extrajudiciales de pensión alimentaria para menores, según la representación de los letrados de Chanchamayo 2021. Este estudio también aborda la conciliación extrajudicial, cuya naturaleza del acta de conciliación se relaciona con el derecho alimentario, que es parte de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, Baldera (2019) sostuvo que la conciliación extrajudicial desarrollada en las Demuna posee una característica particular al asegurarse de que se

cumplan los acuerdos pactados. Estos resultados son reforzados por la demostración de hipótesis específica que, mediante la prueba de correlación de Pearson, permite demostrar la existencia de relación significativa entre la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento material (alimento, salud y vestimenta), es decir, que el valor t de student igual a 7.69 (>1.98) y el valor del coeficiente rho igual a 0.750 se logra validar una relación de naturaleza positiva y moderada.

OG: Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.

En concordancia con el objetivo de la pesquisa, se pudo corroborar la hipótesis general a través de la prueba de correlación de Pearson, que permitió estimar la existencia de una relación significativa entre la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento personal inmaterial y material. Se logró validar una relación de naturaleza positiva y moderada gracias a un valor de t de student igual a 7.83 >1.98 y un valor de coeficiente rho igual a 0.756. Por lo tanto, se ha comprobado que la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona con el derecho alimentario en sus elementos personales inmateriales (educación y recreación) y materiales (alimentación, vestimenta y salud). Además, se observaron algunas acotaciones descriptivas, como que el 25% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que el proceso de conciliación fue enteramente presupuestado por la entidad. También el 35% de los encuestados señala que existe confidencialidad entre las partes, y el 65% indica que el conciliador actúa con imparcialidad.

De esta manera, se sustenta en el acta de conciliación extrajudicial y su vinculación con el acto jurídico desarrollado por Mendoza (2015), recomienda iniciar un proceso de conciliación que finalizará con un acta de conciliación extrajudicial que cumpla con los requisitos legales. Es importante tener en cuenta que solo un acta que contenga un acuerdo de conciliación total o parcial será considerada válida para su ejecución. Además, se establecen ciertos criterios básicos para garantizar la validez de

las actas de conciliación, incluyendo su gratuidad, confidencialidad, imparcialidad y legalidad.

Siguiendo la misma línea, la Demuna establecía que podía resolver conflictos familiares en materia de manutención, régimen de visitas o tutela de menores, mediante la solicitud de un acuerdo voluntario con las partes interesadas a través de la Defensoría del Niño y Adolescente (Demuna) del ayuntamiento. Asimismo, destacaba que podía gestionar temas de conciliación como alimentos, tenencia y régimen de visitas.

En relación al derecho a la alimentación, se trata de un derecho constitucional de gran importancia, especialmente para los menores de edad, los cuales son vulnerables y requieren de su pleno ejercicio para cubrir sus necesidades básicas. Este derecho se divide en dos elementos principales: el aspecto personal, el cual involucra tanto al alimentado (quien recibe el alimento) como al alimentante (quien tiene la obligación de proporcionar el alimento); y el aspecto material, que hace referencia al pago o pensión alimentaria que el alimentante debe dar al alimentado y que representa una deuda económica. Este componente material puede ser clasificado según su estado de pago: vencido (pagos pendientes), cancelado (pagos ya efectuados) y futuro (pagos por realizar).

Estos resultados son reforzados por la comprobación de hipótesis específica que, mediante la prueba de correlación de Pearson, permite demostrar la existencia de relación significativa entre la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación SI se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021., con un nivel de significancia de 0,756 y t calculada es mayor que la t teórica ($7.83 > 1,98$). se logra validar una relación de naturaleza positiva y moderada.

Conclusiones

La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021, situación que se verifica a través del estudio de la variable actas de conciliación mediante sus dimensiones e indicadores respectivamente, como gratuidad a través de la vinculación presupuestal y el financiamiento, la confidencialidad a través de la partes involucradas, negociaciones y consentimiento, la imparcialidad mediante la posición del conciliador, intereses y una propuesta de solución, y la legalidad a través del uso del reglamento y regirse en el ordenamiento judicial. En cuanto a la variable derecho alimentario se considera al elemento personal-inmaterial considera la educación y recreación y en el elemento material se considera la alimentación, vestidos y salud.

La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021, apartado en el que aborda la temática sobre si el aporte económico del alimentante logra cubrir las necesidades del alimentista en cuanto a educación y recreación se refiera.

La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021, dimensión en la que considera como indicadores a la alimentación, vestidos y salud, ello se demuestra a través de un sin número de preguntas en relación al aporte económico recibido del alimentante por la madre.

Recomendaciones

En relación al estudio de las variables se recomienda seguir desarrollando estudios similares en diferentes entidades que propician la conciliación extrajudicial, ello con la finalidad de evitar el proceso engorroso, el cual produce un aporte económico importante de ambas partes involucradas. Así también, ello permitirá identificar si el proceso que se da en las diferentes instituciones con el mismo objetivo cumple la normativa legal estipulada en cuanto a la conciliación extrajudicial.

En cuanto a la dimensión personal o inmaterial del derecho alimentario como objeto de estudio, ya que esto permitirá determinar de qué manera la educación, recreación y diversión influyen en el desarrollo humano de los niños de 05 años. Esto es determinante para que la madre pueda continuar con su papel de cuidado y crianza. En resumen, comprender la importancia del derecho alimentario en su dimensión personal es esencial para garantizar el bienestar y la felicidad de los niños, y garantizar que las madres puedan seguir cuidándolos adecuadamente.

Por otro lado, el desarrollo del derecho alimentario como elemento material es importante, porque de esta manera se puede materializar el derecho constitucional como tal, pues ello por lo general se traduce en el aporte económico que realiza el alimentante para el alimentista a través de la madre. Aporte que está destinado para elementos básicos para la subsistencia como la alimentación, vestidos y salud.

Finalmente, realizar un estudio sobre la naturaleza de las actas de conciliación permitió identificar las medidas en la que desarrolla dicho documento y medir el impacto que posee realizarlo de esa manera. De igual manera, se comprueba la importancia que conlleva la conciliación extrajudicial en las diferentes instituciones autorizadas de la institución.

Referencias bibliográficas

- Acosta, R. (2020). *Nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en el derecho de alimentos celebrados en la dirección distrital de defensa pública de Huánuco, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Archivo Digital. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_512dcd3d441ed95b3f8d4ade52893ac7
- Baldera, L. M. (2021). *Conciliación extrajudicial y satisfacción de los usuarios en la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, DEMUNA, Túcume, Lambayeque, 2019*. Perú. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_9661bf396056e1951b029bf1f47d4cc6
- Cabrera, N. (2018). *La mediación como mecanismo, en la fijación de pensiones alimenticias; aplicada al Distrito Metropolitano de Quito, sector Quitumbe*. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Archivo Digital. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18177/1/T-UCE-0013-JUR-163.pdf>
- Cardona, E., Londoño, C., Ramos, L, y Perez, A. (2022). *Consecuencias jurídicas y psicosociales que tiene la conciliación extrajudicial en la fijación de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, en el centro de conciliación de la Universidad Católica Luis Amigó y el centro zonal Nororiental ICBF en el primer semestre del 2022*. [Tesis para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta, Universidad Católica Luis Amigó]. Repositorio institucional. http://repository.ucatolicaluissamigo.edu.co:8080/bitstream/ucatolicaamigo/1818/2/Uclam_ME-CD-T346.015_L847_2022.pdf
- Castro, M. y Reymundo, G. (2022). *Satisfacción del usuario en conciliación extrajudicial en la Demuna de la municipalidad distrital de Ilaylla de la provincia Satipo. 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4487/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chamorro, M. (2022). *La Vulneración del derecho alimentario ante el incumplimiento de la obligación pactada en el Acta de Conciliación Extrajudicial, Huancayo, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana del Centro] Repositorio.

<https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14127/329/TESIS-%20CHAMORRO%20TORRES%20MIGUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cisneros, S. (2020). *El tratamiento de las actas de conciliación extrajudicial y su eficacia como título ejecutivo*. [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porras]. Repositorio.

<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/8573>

Código Procesal Civil del Perú. (2019). Congreso de la República del Perú. Recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/Norma/000016916_3.pdf

Espitia, L., Caro, J., Jimenez, D. (2019). Análisis de medidas especiales de regulación para el cumplimiento de la obligación alimentaria. [Trabajo de título de Especialista en Derecho de Familia, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio institucional.

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5396/An%c3%a1lisis_regulaci%c3%b3n_obligaci%c3%b3n_alimentaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Franco, S. (2017). Derecho al cuidado alimentario de la infancia. *Revista Prospectiva*, 23, 147-169. Doi: 10.25100/prts.v0i23.4591

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). Mc Graw Hill.

Huisa, L. (2018). *Vulneración del Derecho Alimentario Debido a la Inejecución de las actas de Conciliación por Incumplimiento de las Formalidades Previstas en el Artículo 2º de la Ley N° 27007, Demuna de la Municipalidad Provincial de Melgar – Puno, Año 2011 al 2013” Perú*. [Tesis de maestría, Universidad del

- Católica de Santa María]. Repositorio.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSM_60e56bfd6c307e055a20f112e98afcb4
- Jaime, B., Cano, S y Vicuña, R. (2021). Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción. *Justicia*, 26 (40), 143-157. <https://doi.org/10.17081/just.26.40.4306>
- Macedo, L. (2021). *La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021* [Tesis de titulación, Universidad Continental]. Repositorio. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12249/3/IV_FD E_312_TE_Macedo_Huayra_2021
- Mendoza J. y Ichpas W. (2021). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos, de la Demuna de la municipalidad distrital de chilca, 2019, primer semestre*. [Tesis de grado, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4060/TESIS%20FINAL%20%281%29.docx%20junio%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza Valdivieso, C. (2015). El acta de conciliación extrajudicial y su vinculación con el acto jurídico.
- Naranjo, E. (2009). *El derecho de alimentos dentro de la legislación ecuatoriana y el código de la niñez y la adolescencia*. [Tesis de doctorado, Universidad Internacional SEK]. Repositorio. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/295#:~:text=349%2C%20define%20a%20quienes%20se,relaci%C3%B3n%20entre%20padres%20e%20hijos>.
- Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2007). Derecho alimentario.

- Pareja-Acuña, F. y Pareja-Mujica, C. (09 de octubre de 2021). La importancia de la conciliación extrajudicial en el Perú. *Polemos Portal Jurídico Interdisciplinario*. <https://polemos.pe/conciliacion-extrajudicial/>
- Rojas, G. (2022). *Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de menor bajo la perspectiva de letrados de Chanchamayo 2021*. [Tesis de grado. Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4575/TESIS%20PDF.pdf?sequence=1>
- Salas, C. y Huamaní, E. (2016). *Pensión alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños y niñas registrados en la Demuna de la municipalidad de Río Grande, Condesuyos, Arequipa, 2016* [Tesis de titulación, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. Repositorio. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3690/Tssagicj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Editorial Visión Universitaria Lima.
- Torres, C. (2018). *La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la Unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi*. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato. Ecuador]. Repositorio. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/28051>

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

“La naturaleza ejecutiva de actas de conciliación y derecho alimentario, de la Demuna de Huancayo, 2021”

Problema	Objetivo	Marco Teórico	Hipótesis	VARIABLES	Dimensiones	Metodología de investigación
<p>Problema general ¿Cómo se relaciona la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes del estudio. - Bases Teóricas. - Definición de conceptos 	<p>Hipótesis general La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.</p>	<p>Variable 1 Actas de conciliación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Gratuidad - Confidencialidad - Imparcialidad - Legalidad 	<p>Método de investigación: Método científico Método deductivo e inductivo.</p> <p>Tipo de investigación: Básica o Pura</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p>
<p>Problemas específicos 1. ¿Cómo se relaciona la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021? 2. ¿Cómo se relaciona la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021?</p>	<p>Objetivos específicos 1. Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021. 2. Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.</p>		<p>Hipótesis específicas 1. La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento personal – inmaterial de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021. 2. La naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación se relaciona de manera directa y significativa con el derecho alimentario como elemento material de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.</p>	<p>Variable 2 Derecho alimentario</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Elemento personal – inmaterial - Elemento material 	<p>Diseño de investigación: No Experimental de corte transversal</p> <p>Población: 48 madres demandantes de hijos de 5 años de la Demuna de Huancayo.</p> <p>Muestra: 48 madres demandantes de hijos de 5 años de la Demuna de Huancayo.</p> <p>Técnica e instrumento de investigación</p> <p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p>

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de valoración
Actas de conciliación	La Ley N° 26872 establece que la Conciliación Extrajudicial es una herramienta alternativa para resolver disputas. Las partes buscan ayuda de un Centro de Conciliación o un Juzgado de Paz Letrado para encontrar en conjunto una solución pacífica al conflicto sin tener que recurrir a un juicio. (Ley N° 26872 Ley de Conciliación, p. 2)	En el Manual de Gestión DEMUNA, Anónimo (2004), señala respecto a los elementos en los que se cimienta las actas de conciliación es en que están dirigidos al Interés Superior del Niño y del Adolescente, el proceso es gratuito, se mantiene la confidencialidad de los usuarios, es de carácter orientador y no impositivo además en el proceso se resguarda el trato igualitario para la no discriminación, todo este proceso se basa en la legalidad. (p. 9)	Gratuidad	Vinculación presupuestal	Escala de Likert - Totalmente en desacuerdo - En desacuerdo - Ni de acuerdo, ni en desacuerdo - De acuerdo - Totalmente de acuerdo
				Financiamiento	
			Confidencialidad	Partes involucradas	
				Negociaciones	
				Consentimiento	
			Imparcialidad	Posición de conciliador	
				Intereses	
				Propuesta de solución	
			Legalidad	Reglamento	
				Ordenamiento jurídico	
Derecho alimentario	Derecho que se basa en la alimentación con dignidad, por el hecho de ser personas, así también comprende la información sobre las políticas y la legislación que regulan este concepto y su implementación en la realidad de cada sociedad; por ello también se considera que el derecho alimentario es una acción. (FAO, 2007)	Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia (Artículo 472 del Código Civil)	Elemento personal – inmaterial	Educación	Escala de Likert - Totalmente en desacuerdo - En desacuerdo - Ni de acuerdo, ni en desacuerdo - De acuerdo - Totalmente de acuerdo
				Recreación	
			Elemento material	Alimentación	
				Vestidos	
				Salud	

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Reactivos	Escala de valoración
Actas de conciliación	La conciliación familiar es un procedimiento de cooperación en el cual un tercero imparcial con el propósito de ayudar a lograr la reorganización de la familia, facilita el diálogo entre sus miembros a efectos de definir y resolver sus conflictos, a través de la toma de decisiones de sus propios protagonistas. (Días, 213, p. 156)	En el Manual de Gestión DEMUNA, Anónimo (2004), señala respecto a los principios en los que se basa las actas de conciliación es en que están dirigidos al Interés Superior del Niño y del Adolescente, el proceso es gratuito, se mantiene la confidencialidad de los usuarios, es de carácter orientador y no impositivo además en el proceso se resguarda el trato igualitario para la no discriminación, todo este proceso	Gratuidad	Vinculación presupuestal	1. ¿Al acudir a la Demuna, le brindaron servicios que fueron presupuestados por la misma entidad para el proceso de conciliación extrajudicial en relación al derecho alimentario?	Escala de Likert - Totalmente en desacuerdo - En desacuerdo - Ni de acuerdo, ni en desacuerdo - De acuerdo - Totalmente de acuerdo
				Financiamiento	2. ¿La Demuna financió el procedimiento de conciliación extrajudicial?	
			Confidencialidad	Partes involucradas	3. ¿Al iniciar el proceso, considera que se garantizó el principio de confidencialidad a las partes involucradas para tener conocimiento del proceso?	
				Negociaciones	4. ¿Al iniciar el proceso, se garantizó que el principio de confidencialidad protege las negociaciones logradas entre las partes involucradas?	
				Consentimiento	5. ¿Durante el proceso de conciliación, considera que se mantuvo el consentimiento de las partes de no revelar acontecimientos suscitados en el proceso de conciliación?	
			Imparcialidad	Posición de conciliador	6. ¿Al iniciar el proceso de conciliación se comunicó sobre el principio de imparcialidad que predomina en la posición del conciliador ante un conflicto?	
				Intereses	7. ¿Durante el proceso de conciliación se aseguró el principio de imparcialidad que permite al conciliador identificar los intereses de las partes involucradas?	
				Propuesta de solución	8. ¿Considera que, durante el proceso, el conciliador mantuvo el principio de imparcialidad le permite al conciliador	

		se basa en la legalidad. (p. 9)			generar una propuesta de solución al problema identificado?	
			Legalidad	Reglamento	9. ¿Durante el proceso de conciliación los procesos que manejo la DEMUNA respeto el reglamento estipulado sobre la conciliación extrajudicial?	
				Ordenamiento jurídico	10. ¿Al momento de elaborar las actas de conciliación se comunicó que todo se realizó conforme a la ley? 11. ¿Al momento de elaborar las actas de conciliación se comunicó que el documento se rige en el Código Procesal Civil? 12. ¿Al momento de elaborar las actas de conciliación se comunicó que el documento se rige en el Código Civil? 13. ¿Al momento de elaborar las actas de conciliación se comunicó que el documento se rige en el Código del Niño y el Adolescente?	
Derecho alimentario	Derecho que se basa en la alimentación con dignidad, por el hecho de ser personas, así también comprende la información sobre las políticas y la legislación que regulan este concepto y su implementación	Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia (Artículo 472 del Código Civil)	Elemento personal – inmaterial	Educación	14. ¿El aporte económico recibido permite que su hijo acceda a una educación de calidad? 15. ¿El aporte económico recibido logra cubrir los gastos de educación de su hijo? 16. ¿El aporte económico recibido cubre las necesidades educativas que requiere su hijo?	Escala de Likert - Totalmente en desacuerdo - En desacuerdo - Ni de acuerdo, ni en desacuerdo - De acuerdo - Totalmente de acuerdo
			Recreación	17. ¿El aporte económico recibido cubre las necesidades de recreación de su hijo? 18. ¿El aporte económico recibido le ha permitido matricular a su hijo en talleres recreativos o de deporte?		
			Elemento material	Alimentación	19. ¿El aporte económico recibido logra cubrir la adquisición de bienes alimenticios de calidad? 20. ¿El aporte económico recibido permite acceder a alimentos que propicien el bienestar	

	<p>en la realidad de cada sociedad; por ello también se considera que el derecho alimentario es una acción. (FAO, 2007)</p>				<p>y desarrollo de su hijo?</p> <p>21. ¿El aporte económico recibido permite que su hijo pueda alimentarse al menos tres veces al día?</p>	
				<p>Vestidos</p>	<p>22. ¿Considera que, a partir del aporte económico recibido, su hijo no tiene la necesidad de usar “ropa de segunda mano”?</p> <p>23. ¿Debido a la continuidad del aporte económico acordado en la conciliación puede reponer en los tiempos necesarios la necesidad de vestimenta de su hijo?</p> <p>24. ¿En cuanto a la vestimenta para fines educativos o formativos, el aporte económico recibido le permite cubrir este tipo de gastos?</p>	
				<p>Salud</p>	<p>25. ¿El aporte económico recibido le ha permitido acceder a medicamentos de calidad?</p> <p>26. ¿Debido al aporte económico, su hijo puede permitirse acceder periódicamente a chequeos médicos?</p>	

Anexo 4: Instrumento de investigación

CUESTIONARIO SOBRE LA NATURALEZA EJECUTIVA DE ACTAS DE CONCILIACIÓN Y DERECHO ALIMENTARIO, DE LA DEMUNA DE HUANCAYO, 2021						
Objetivo: Determinar la relación de la naturaleza ejecutiva de las actas de conciliación y el derecho alimentario de los hijos de 5 años de las madres demandantes de la Demuna de Huancayo, 2021.						
Instrucciones: Estimado usuario (a): Lea atentamente cada pregunta planteada y marque con un aspa (X) la respuesta que se adhiera más a su criterio, tomando en consideración la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> - Totalmente en desacuerdo (1) - En desacuerdo (2) - Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3) - De acuerdo (4) - Totalmente de acuerdo (5) 						
Nº	Ítems	1	2	3	4	5
Variable: Actas de conciliación						
Dimensión: Gratuidad						
01	¿Al acudir a la Demuna, le brindaron servicios que fueron presupuestados por la misma entidad para el proceso de conciliación extrajudicial en relación al derecho alimentario?					
02	¿La Demuna financió el procedimiento de conciliación extrajudicial?					
Dimensión: Confidencialidad						
03	¿Al iniciar el proceso, considera que se garantizó el principio de confidencialidad a las partes involucradas para tener conocimiento del proceso?					
04	¿Al iniciar el proceso, se garantizó que el principio de confidencialidad protege las negociaciones logradas entre las partes involucradas?					
05	¿Durante el proceso de conciliación, considera que se mantuvo el consentimiento de las partes de no revelar acontecimientos suscitados en el proceso de conciliación?					
Dimensión: Imparcialidad						
06	¿Al iniciar el proceso de conciliación se comunicó sobre el principio de imparcialidad que predomina en la posición del conciliador ante un conflicto?					
07	¿Durante el proceso de conciliación se aseguró el principio de imparcialidad que permite al conciliador identificar los intereses de las partes involucradas?					

08	¿Considera que, durante el proceso, el conciliador mantuvo el principio de imparcialidad le permite al conciliador generar una propuesta de solución al problema identificado?					
Dimensión: Legalidad						
09	¿Durante el proceso de conciliación los procesos que manejo la DEMUNA respeto el reglamento estipulado sobre la conciliación extrajudicial?					
10	¿Al momento de elaborar las actas de conciliación se comunicó que todo se realizó conforme a la ley?					
11	¿Al momento de elaborar las actas de conciliación se comunicó que el documento se rige en el Código Procesal Civil?					
12	¿Al momento de elaborar las actas de conciliación se comunicó que el documento se rige en el Código Civil?					
13	¿Al momento de elaborar las actas de conciliación se comunicó que el documento se rige en el Código del Niño y el Adolescente?					
Variable: Derecho alimentario						
Dimensión: Elemento personal – inmaterial						
14	¿El aporte económico recibido permite que su hijo acceda a una educación de calidad?					
15	¿El aporte económico recibido logra cubrir los gastos de educación de su hijo?					
16	¿El aporte económico recibido cubre las necesidades educativas que requiere su hijo?					
17	¿El aporte económico recibido cubre las necesidades de recreación de su hijo?					
18	¿El aporte económico recibido le ha permitido matricular a su hijo en talleres recreativos o de deporte?					
Dimensión: Elemento material						
19	¿El aporte económico recibido logra cubrir la adquisición de bienes alimenticios de calidad?					
20	¿El aporte económico recibido permite acceder a alimentos que propicien el bienestar y desarrollo de su hijo?					
21	¿El aporte económico recibido permite que su hijo pueda alimentarse al menos tres veces al día?					
22	¿Considera que, a partir del aporte económico recibido, su hijo no tiene la necesidad de usar “ropa de segunda mano”?					
23	¿Debido a la continuidad del aporte económico acordado en la conciliación puede reponer en los tiempos necesarios la necesidad de vestimenta de su hijo?					
24	¿En cuanto a la vestimenta para fines educativos o formativos, el aporte económico recibido le permite cubrir este tipo de gastos?					

25	¿El aporte económico recibido le ha permitido acceder a medicamentos de calidad?					
26	¿Debido al aporte económico, su hijo puede permitirse acceder periódicamente a chequeos médicos?					

Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación

(Apreciación general por indicador)

I.- DATOS GENERALES:

“La naturaleza ejecutiva de actas de conciliación y derecho alimentario, de la Demuna de Huancayo, 2021”

II.- OPINIÓN DEL EXPERTO

INDICADORES	CRITERIO	OPINIÓN DEL EXPERTO (ESCRIBA SU OPINIÓN EN %)				
		Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		0 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
1.- Claridad						✓
2.- Objetividad						✓
3.- Actualidad						✓
4.- Organización						✓
5.- Suficiencia						✓
6.- Adecuación						✓
7.- Consistencia						✓
8.- Coherencia						✓
9.- Metodología						✓
10.- Pertinencia						✓

APLICABILIDAD: 1) Deficiente 2) Mala 3) Regular 4) Buena 5) Muy buena

Nombres y apellidos del experto	Dr. Wilmer Rojas Carhuamaca	
Grado académico	Dr. Ciencias Ambientales y desarrollo sostenible MSc. Desarrollo Rural Sostenible	
DNI: 41601643	Celular: 951598260	Email: Wilmer_950@hotmail.com

Dr. Wilmer Rojas Carhuamaca



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho
 Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación
 (Apreciación general por indicador)

I.- DATOS GENERALES:

“La naturaleza ejecutiva de actas de conciliación y derecho alimentario, de la Demuna de Huancayo, 2021”

II.- OPINIÓN DEL EXPERTO

INDICADORES	CRITERIO	OPINIÓN DEL EXPERTO (ESCRIBA SU OPINIÓN EN %)				
		Muy malo 0 – 20%	Malo 21 – 40%	Regular 41 – 60%	Bueno 61 – 80%	Muy bueno 81 – 100%
1.- Claridad						✓
2.- Objetividad						✓
3.- Actualidad						✓
4.- Organización						✓
5.- Suficiencia						✓
6.- Adecuación						✓
7.- Consistencia						✓
8.- Coherencia						✓
9.- Metodología						✓
10.- Pertinencia						✓

APLICABILIDAD: 1) Deficiente 2) Mala 3) Regular 4) Buena 5) Muy buena

Nombres y apellidos del experto	Ing. Cesar Martin Raymundo Herrera	
Grado académico	Maestría en Tecnologías y Gestión de la Calidad de los Alimentos de la facultad de Industrias alimentarias Ing. Forestal Bachiller en Ingeniería Forestal	
DNI: 19847804	Celular: 989362598	Email: CesarRaymundo@gmail.com

Ing. Cesar Martin Raymundo Herrera



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho
 Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación
 (Apreciación general por indicador)

I.- DATOS GENERALES:

“La naturaleza ejecutiva de actas de conciliación y derecho alimentario, de la Demuna de Huancayo, 2021”

II.- OPINIÓN DEL EXPERTO

INDICADORES	CRITERIO	OPINIÓN DEL EXPERTO (ESCRIBA SU OPINIÓN EN %)				
		Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		0 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
1.- Claridad						✓
2.- Objetividad						✓
3.- Actualidad						✓
4.- Organización						✓
5.- Suficiencia						✓
6.- Adecuación						✓
7.- Consistencia						✓
8.- Coherencia						✓
9.- Metodología						✓
10.- Pertinencia						✓

APLICABILIDAD: 1) Deficiente 2) Mala 3) Regular 4) Buena 5) Muy buena

Nombres y apellidos del experto	Dr. Américo David Meza Salcedo	
Grado académico	Dr. Sociología Mg. Sociología	
DNI: 04015800	Celular: 964647170	Email: davidmezasalcedo@gmail.com

Dr. Américo David Meza Salcedo

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos.

SOLICITO: LA APLICACIÓN DE UN CUESTIONARIO SOBRE LA NATURALEZA EJECUTIVA DE ACTAS DE CONCILIACIÓN Y DERECHO ALIMENTARIO

**SEÑORA YERI MARILÚ LLACUA JAVIER
RESPONSABLE DE LA DEMUNA DE HUANCAYO**

Yo, Jhon Alexander Olarte Carmona Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. Identificado con DNI N°46570012 con domicilio en JR Manuel Scorza 205 Huancayo. Olarte, distrito Huancayo provincia de Huancayo y departamento de Junín. Ante usted, me presento con el debido respeto y expongo:

Que habiendo deseando realizar un trabajo de investigación con fines académicos solicito se me permita aplicar un cuestionario a 48 madres demandantes de hijos de 5 años de la Demuna de Huancayo.

POR LO EXPUESTO:

Señor director, sirva ordenar a quien corresponda la atención de mi petición por ser de justicia.

Huancayo, 10 de enero de 2023

OLARTE CARMONA, Jhon Alexander

D.N.I. N°: 46570012

SOLICITO: LA APLICACIÓN DE UN
CUESTIONARIO SOBRE LA
NATURALEZA EJECUTIVA DE ACTAS DE
CONCILIACIÓN Y DERECHO
ALIMENTARIO

SEÑORA YERI MARILÚ LLACUA JAVIER
RESPONSABLE DE LA DEMUNA DE HUANCAYO

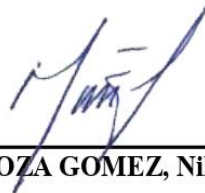
Yo, Nilton Cesar Mendoza Gomez, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. Identificado con DNI N° 43525935 con domicilio en Jr. Concepción S/N, Distrito Perené, Provincia Chanchamayo, Región Junín. Ante usted, me presento con el debido respeto y expongo ante usted, me presento con el debido respeto y expongo:

Que habiendo deseando realizar un trabajo de investigación con fines académicos solicito se me permita aplicar un cuestionario a 48 madres demandantes de hijos de 5 años de la Demuna de Huancayo.

POR LO EXPUESTO:

Señor director, sirva ordenar a quien corresponda la atención de mi petición por ser de justicia.

Huancayo, 10 de enero de 2023



MENDOZA GOMEZ, Nilton Cesar

D.N.I. N°: 43525935

Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde se recolecto los datos

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA DEMUNA DE HUANCAYO

Huancayo, 10 de enero de 2023

DRA. YERI MARILÚ LLACUA JAVIER
RESPONSABLE DE LA DEMUNA DE HUANCAYO

Tengo el agrado de dirigirme Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el Sr. Jhon Alexander Olarte Carmona, identificado con D.N.I. Nro 46570012 y el Sr. Nilton Cesar Mendoza Gomez con D.N.I. Nro 43525935, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes que Usted Representa, ha sido admitida su solicitud de aplicar un cuestionario a 48 madres demandantes de hijos de 5 años de la Demuna de Huancayo. Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente.



Dra. Yeri Marilu Llacua Javier
Responsable de la DEMUNA de
Huancayo

Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas

CONSENTIMIENTO	
<p>Al concluir la investigación, si usted brinda su correo electrónico, recibirá un resumen con los resultados obtenidos y será invitado a una conferencia en la cual serán expuestos los resultados. Si desea, podrá escribir al correo Nilton.mendoza14@gmail.com para extenderle el artículo completo.</p>	
<p>Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:</p>	
Nombre	: Carlos Valverde Rojas
	18 de enero de 2023
Fecha	: ---
Correo electrónico	:
Firma del participante:	_____
	Firma de los investigadores (o encargado de recoger información):

CONSENTIMIENTO	
<p>Yo, Roberto Gonzales Piñera doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.</p>	
	<p>Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.</p>
	<p>Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y los tesisas utilizaran un código de identificación o seudónimo.</p>

Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos



CONSTANCIA

DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

QUIEN AL FINAL SUSCRIBE:

Que el Señor: Jhon Alexander Olarte Carmona identificado con D.N.I. Nro. 46570012 y Nilton Cesar Mendoza Gomez, identificada con D.N.I. Nro. 43525935, han aplicado un cuestionario a 48 madres demandantes de hijos de 5 años de la Demuna de Huancayo, ubicado en el Departamento de Junín, desempeñándose como **RECOLECTOR DE INFORMACIÓN**, desde el día 20 de enero de 2023 y como fecha límite 20 de febrero de 2023.

Durante su investigación el mencionado ha demostrado conocimiento, puntualidad, disciplina y colaboración durante todo el procedimiento de la recolección de la información.

Se emite el presente a solicitud verbal del interesado y para los fines que este estime conveniente.

Huancayo, 15 de enero de 2023

Dra. Yeri Marilu Llacua Javier
Responsable de la DEMUNA de
Huancayo

Anexo 10: Declaración de autoría

Declaración Jurada de Autenticidad de la Tesis o Trabajo de Investigación

Yo, Jhon Alexander Olarte Camona, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes., identificado(a) con DNI 46570012

Declaro bajo juramento que:

1. Soy autor del trabajo titulado:
“La naturaleza ejecutiva de actas de conciliación y derecho alimentario, de la Demuna de Huancayo, 2021” El mismo que presento bajo la modalidad de **Trabajo de investigación**¹ para optar el **Título Profesional**² de Abogado
2. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
3. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
4. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
5. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Peruana Los Andes

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Peruana Los Andes y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Fecha: 05/05/2023


.....
*Firma del autor*³

¹ Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

² Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

³ Idéntica a DNI, no se admite digital salvo certificado.

**Declaración Jurada de Autenticidad de la
Tesis o Trabajo de Investigación**

Yo, Nilton Cesar Mendoza Gómez, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes., identificado(a) con DNI 43525935

Declaro bajo juramento que:

6. Soy autor del trabajo titulado:
“La naturaleza ejecutiva de actas de conciliación y derecho alimentario, de la Demuna de Huancayo, 2021” El mismo que presento bajo la modalidad de **Trabajo de investigación**⁴ para optar el **Título Profesional**⁵ de Abogado
7. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
8. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
9. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
10. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Peruana Los Andes

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Peruana Los Andes y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Fecha: 05/05/2023

.....
*Firma del autor*⁶

⁴ Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

⁵ Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

⁶ Idéntica a DNI, no se admite digital salvo certificado.